

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

<u>SUSCRIPCIONES</u>	<u>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS</u> FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,85 € Número ejemplar atrasado: 1,35 € Depósito Legal: SO-1/1958	<u>ANUNCIOS</u> Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,35 euros. Inserción "urgente": 2,70 euros.
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 42,80 € Anual particulares 58,55 € Semestral particulares 32,10 € Trimestral particulares 18,70 €		

Año 2006 Viernes 27 de Octubre Núm. 123

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	
Notificación actos de infracción/liquidación.....	2
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Notificación providencia de apremio a deudores no localizados.....	2
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Acuerdo limitación de incorporación de Santa Cruz de Yanguas en la Mancomunidad Sierra Cebollera.....	5
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Aprobación inicial proyecto obra acondicionamiento entorno complejo deportivo	5
ALMAJANO	
Enajenación 15 parcelas urbanas patrimoniales	5
DURUELO DE LA SIERRA	
Aprobación provisional presupuesto 2006.....	6
TRÉVAGO	
Solicitud licencia de obra para ampliación subestación transformadora de energía "SET Trévago".....	6
DEZA	
Caducidad de inscripciones padronales a extranjeros no comunitarios.....	7
QUINTANAS DE GORMAZ	
Enajenación de tres lotes de madera.....	7
GOLMAYO	
Aprobación proyecto técnico arreglo cementerio de La Cuenca.....	7
Aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de encargado de oficina municipal	8
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Solicitud licencia municipal para Centro de Turismo Rural.....	8
ÁGREDA	
Aprobación proyecto obra pavimentación C/ Cerrillo, obra nº 19 PPOS 2006.....	9
Anajenación mediante subasta pública de las parcelas 4-19 y 4-21 Pol. Ind. Valdepiés II	9
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO	
Proyecto supresión paso a nivel.....	9
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Proyecto instalación eléctrica órgano de corte en red telemandable línea aérea T.M. en Bayubas de Abajo	10
Proyecto instalación eléctrica órgano de corte en red telemandable línea aérea T.M. en Hoz de Abajo	11
Proyecto instalación eléctrica reconector telemandable en línea aérea T.M. en El Burgo de Osma	12
Proyecto instalación eléctrica reconector telemandable en línea aérea T.M. en Quintanas de Gormaz.....	12
Ampliación subestación transformadora 220/66/30 KV Trévago	13
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO	
Aprobación definitiva Modificación Puntual nº 6 de las NN.SS. municipales de Los Rábanos.....	14

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el nº 4 del art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se hace saber a las empresas arriba re-

Acta nº	Expediente	Resolución	Empresa/Sujeto responsable	C.C.C.	N.I.F./D.N.I.	Importe	Materia
165/06	73S	08.09.2006	CONST. MARIBEL DAPENA, S.L. Brañas de los Alfereces, bloque 3, port.1-2ºA 15886 TEO (LA CORUÑA)	42/100677604	B-15846744	3.005,07	SEG. SOCIAL
AL 10/06 y AI 129/06	13L	05.09.2006	FLORIAN N I LUPU TTES,S.L. C/Burgo de Osma, 1-6º H 09400 ARANDA DE DUERO (BURGOS)	42/100910606		1.258,41 4.207,14	SEG. SOCIAL
AL 13/06 y AI 157/06	15L	12.09.2006	FRANCISCO ANTONIO SANS CARDONA Pza. del Rosario, 3-5ºC 42002 SORIA	07/0065415837		1.249,25 601,01	SEG. SOCIAL

Soria, 11 de octubre de 2006.– El Jefe de la Inspección, Francisco Guindín Sancena.

3451

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación individual a los interesados que se relacionan, en los expedientes seguidos por deudas a la Hacienda Municipal, por el concepto de "Impuesto de bienes inmuebles urbana, ejercicio 2002", sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para que comparezcan a fin de ser notificados.

PROCEDIMIENTO: Administrativo de Apremio: "Notificación Providencia de Apremio".

ÓRGANO DE COMPARECENCIA: Unidad de Recaudación.

LUGAR: Ayuntamiento de Soria. P/. Mayor, 9; de lunes a viernes.

PLAZO: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

RELACIÓN

Nombre	N.I.F.	Identificador	Importe €
ABAD OLIDEN ALVAREZ, MARIA MAR	00001206N	4738901043	149,8
ABEJAR LAFUENTE, MARIA CARMEN	72868688L	3734906002	19,43
AGUADO LUCAS, JULIAN IGNACIO	00193312C	4839807001	270,3
ALATES SL	B40168312	3710008233	57
ALATES SL	B40168312	3710008148	38,17
ALMAJANO MATUTE, BALDOMERO	15219472G	4538909040	42,38

lacionadas que se ha dictado resolución al Acta de Infracción/Liquidación citadas y no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las Actas puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual el expediente se encuentra a la vista del interesado en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Vicente Tutor, 6-3ª planta, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente de esta publicación, transcurrido el cual se continuará el procedimiento establecido en el R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

Nombre	N.I.F.	Identificador	Importe €
ALMAZAN LABLANCA, ANGEL	16775130B	4434903007	80,89
ALONSO GARCIA, JOSE	16768778F	4739221002	50,44
ALONSO GARCIA, JOSE	16768778F	4739221003	55,33
ALVAREZ PASCUAL, JOSE MARIA	12364019R	4235803039	79,73
ALVAREZ VINUESA, MARIA IRENE	16765008D	4545001039	11,23
ALVARO LAFUENTE, ANTONIO	16659146Q	4840012004	23,74
ALVARO LAFUENTE, ANTONIO	16659146Q	4840012001	23,74
ALVARO LAFUENTE, ANTONIO	16659146Q	4840012003	28,68
ALVARO LAFUENTE, ANTONIO	16659146Q	4840012002	25,82
ANCE CB	E42100156	3944008002	193,07
ANDRES BLANCO, RAFAEL	16727654F	3542004009	18,32
ANTOLIN GONZALEZ, IGNACIO JAVIER	12384492G	3141502090	139,45
ANTOLIN GONZALEZ, IGNACIO JAVIER	12384492G	3141502037	23,25
ANTON PACHECO TARACENA, JAIME	45064701L	4538909008	16,51
ARAGON MARTINEZ, ANTONIO	27966561X	4542204052	96,53
ARAGON MARTINEZ, ANTONIO	27966561X	4542204005	18,26
ARLEGUI BONILLA, ANGEL	16659925J	4237013013	14,76
ARNANZ DIAZ, MARIA BEGOÑA	16790430Q	3431301052	129,13
ARRIBAS RUIZ, LAURA	16659491Q	4541006001	274,71
ASCENSORES DE MARCO SL	B42123679	4136608001	145,83
ASENSIO MARTINEZ, RICARDO	00337243V	4043208015	13
AYLAGAS ZAMORA, JESUS	15841209M	3645401010	97,72
AYUSO GARCIA, ANDRES	000145126	3139402001	555,92
AYUSO ROMERA, ABILIO	16779529V	4132007013	15,71
AYUSO ROMERA, ABILIO	16779529V	4132007080	159,19
BALLESTEROS MORENO, JULIAN	16660780V	4539314011	135,15
BAR APOLONIO	000001650	4641905008	21,67
BARRANCO NICOLAS, GENOVEVA	16671132L	4334016001	35,78
BENEDIT MORENO, ALFREDO	16796550H	3834001108	24,02
BENITO, ELOISA	000001989	4340540001	76,45
BLAS GONZALEZ, FAUSTINO	72878582T	3642004008	125,68
BLAZQUEZ GARCIA, BASILIO	16724980R	3241505039	187,59
BORJA BORJA, EMILIO	16788087L	3645405006	136,49
C E P I S A	28220341P	4340520007	2390,62
CABRERIZO BOTIJA, ANGELITA	16669987R	4539016001	1466,61
CABRERIZO BOTIJA, GUILLERMO	00001201P	3243801007	5,76
CALONGE LOPEZ, VICTORIANO	16704076G	4132903031	32,47
CALONGE LOPEZ, VICTORIANO	16704076G	4132903110	119,98
CAMACHO BAENA, CARMEN PILAR	50416715W	5105901001	7,3
CAMARA NUÑEZ, RAUL	13121736Y	4641001025	168,76

Nombre	N.I.F.	Identificador	Importe €	Nombre	N.I.F.	Identificador	Importe €
CARABANTES MUELA, LUIS	000003000	4739201002	62,25	GARCIA ALVARO, ROCIO	16806175Y	4239907007	196,23
CARNICERO ORDEN, ROMAN	41814143M	3637001076	142,03	GARCIA DIEZ, JOSE MARIA	72878537R	4334401114	118,24
CARNICERO ORDEN, ROMAN	41814143M	3637001144	18,85	GARCIA GARCIA, IRENE	16742032X	5341209001	119,15
CARNICERO ORDEN, VICTORINA	16664245D	3637001143	11,17	GARCIA GOMEZ, FELICITAS	16746257A	5144040001	41,52
CARPINTERO GOMEZ, JUAN	16776784D	3743018004	5,03	GARCIA GOMEZ, LUCIANO	000145142	5336304001	26,31
CARRAMIÑANA CORDOVA, MONSERRAT	16791189Q	4044401048	172,42	GARCIA MATA DE LA, JULIAN	16792433H	5240918013	148,23
CARRAMIÑANA CORDOVA, MONSERRAT	16791189Q	4044401057	13,83	GARCIA MATA DE LA, JULIAN	16792433H	5240918026	17,15
CARRAMIÑANA CORDOVA, MONSERRAT	16791189Q	4044401016	11,52	GARCIA MATA DE LA, JULIAN	16792433H	5240918039	3,71
CASADO JOSE	*00003354	0020002001	56,52	GARCIA PABLO DE, ROBERTO ANGEL	39651272P	3543401017	119,63
CASTILLO GARCIA, LUISA MARCELA	16681107N	4340511025	21,39	GARCIA RIO DEL, FRANCISCO	16737523D	4338207013	25,05
CASTILLO GARCIA, LUISA MARCELA	16681107N	4340511028	22,14	GARCIA TEJERO, FLORENTINO	16754369L	5109201001	17,12
CASTRO , JOSE	000003525	0020001001	157,05	GARCIA TEJERO, JULIAN	16761700J	3841014005	112,12
CDAD PROP FRANCISCO LOPEZ GOMARA 2	H42112730	3541015023	12,17	GARCIA TEJERO, JULIAN	16761700J	3841014006	11,94
CDAD PROP MARIANO VICEN 8	H42110411	4134901024	190,2	GENCON SL	B42103192	4342606002	29,55
CEA MEDINA, MARIA ISABEL	09287363D	4533029102	151,56	GIL CHILLARON, GLORIA	17227249L	3741002003	36,83
CEÑA GONZALEZ, FELIX SIMON	16786376X	4234504014	130,74	GIL CHILLARON, GLORIA	17227249L	3741002004	38,93
CEÑA GONZALEZ, FELIX SIMON	16786376X	4234504024	19,32	GIL GIL, ELENA	17331761L	3710008208	38,17
CEÑA SANTANA, JUSTO	16693957M	4841201007	42,02	GIMENEZ FERNANDEZ, PABLO	16736798C	3443601026	28,65
CERRAJERIA SORIANA SCL	F42004820	2754006001	139,08	GOMEZ MAQUEDA, PETRONILA	16677448X	4342604040	15,41
CHAMARRO HERNANDEZ, FELIX	16732933L	4544902001	9,09	GONZALEZ ARAGONES, RAIMUNDO	02129110T	3637001089	144,84
CIRAJAS MARCOS, FERNANDO	12105134G	4040902067	248,08	GONZALEZ PEREZ, RAMON	16795446H	3059014001	190,55
CLEMENTE PEREZ, FIDEL	16769957J	5209208001	3,51	GONZALEZ PEREZ, RAMON	16795446H	4543805013	123,87
CONFECCIONES NIPSO SL	02001172B	3534005001	503,95	GONZALEZ RUBIO, LUIS	16797115P	0002006001	1929,56
CONSTRUCCIONES ANGULO SA	A78852563	4440905060	382,74	GONZALO GONZALO, MARIA MAGDALENA	16659985G	2960808001	3,03
CONSTRUCCIONES ANGULO SA	A78852563	4440905019	36,92	GONZALO MINGOTE, AGAPITO	16671267Q	4043217029	68,52
CONSTRUCCIONES ANGULO SA	A78852563	4440905020	40,81	GONZALO MOLINA, ENRIQUE	16685880R	2557406001	5,27
CONSTRUCCIONES ANGULO SA	A78852563	4440905025	4,44	GONZALO MUÑOZ, FILOMENA	16779227Z	2961804001	69,43
CONSTRUCCIONES LIGARTA SL	B42001230	4041002066	198,42	GONZALO RODRIGO, ANTONIO	000008138	4532013001	47,11
CONTRERAS CAMARA, FRANCISCO	16736129H	4547002014	25,15	GREENSAL SA	A42101188	0170007001	2042,21
CONTRERAS CAMARA, FRANCISCO	16736129H	4547002034	102,6	GRUESO HERNANDEZ, MANUEL	16684792V	4639006002	74,75
COOPERATIVA VIVIENDAS SAN JUAN BAUTISTA	F42000885	4042705086	31,43	GUISANDE RUBIO, MARIA PILAR	16660692K	3710008106	38,17
CRESPO MORAGA, JOSE LUIS	72869827P	3541031045	9,12	GUTIERREZ BALLANO, CASTO	00008304R	4434901001	10,55
CRESPO MORAGA, JOSE LUIS	72869827P	3541031046	29,64	HERMANOS REVILLA DOS SA	A2846271I	3034079001	363,02
CRESPO MORAGA, JOSE LUIS	72869827P	3541031102	190,27	HERNANDEZ CABALLERO, MARIO	16798611D	5040102015	59,77
CRESPO MORAGA, JOSE LUIS	72869827P	3541031010	17,1	HERNANDEZ GONZALO, SINFOROSO	16671183R	4533001001	90,6
CUADRADO LLORENTE, PEDRO	16796396W	4344908027	27,37	HERNANDEZ TAJADA, FELIX	16781743T	4132005005	21,58
DE SOUSA PINTO FERNANDO	X1882207W	5239302014	67,56	HERNANDEZ TAJADA, FELIX	16781743T	4132007055	230,29
DELGADO ALONSO MARTIRENA, JOSE LUIS	16784592C	4637202040	51	HERNANDEZ YUSTE SL	00001230N	2956004001	319,51
DELGADO VIÑAS, FRANCISCO JOSE	13698401S	3710008046	259,04	HERRERA GASCON, JOSE ALFREDO	17138870Y	4337301117	251,13
DIEGO DE GARCIA, LUIS MARIANO	72432419Z	4240603003	57,06	HOYO GAYA, JOSE	16799882S	4241613011	62,88
DIEZ HERNANDEZ, ELADIO	16706895V	4236802003	82,45	HOZMAN LAMARTY, PALAZON	00421706R	4235801134	16,45
DURAN ORTIZ DE ZARATE, MARIA NIEVES	50695723C	4641001022	103,33	HUICI ASTIZ, MATIAS	15127373C	4042705004	68,71
DURAN REMEDIOS, JONE	15360695F	4842017005	59,43	IBAÑEZ DIEZ, VALENTIN	13150061H	4548801005	136,9
DURO DURO, MARIA JESUS	16690230G	4741602007	42,02	INGRABEL DOS SA	A42016824	2653010001	1294,66
EDICIONES HALCON SL	B50550771	3637002060	172,6	INMOANDALUS SL	B50327493	4242012036	317,78
ENCISO MARTINEZ, ISMAEL	16670997E	4842007001	66,75	IÑIGUEZ GIL, RAFAEL	00001375A	3243801026	5,76
ESCALADA NIETO, PETRA	16761699N	5107504001	97,38	IVANOV PETROV GOCHO	X3026840V	4842017006	59,43
ESTEBAN MANRIQUE, MARIA TERESA	16660558W	5340003001	35,76	JAMBINA PERDIGON, NATIVIDAD	16661075J	4844007001	88,52
ESTERAS BARRERA, ILDEFONSO	16777960N	3943001002	44,12	JAMBINA PERDIGON, NATIVIDAD	16661075J	5144002001	137,58
ESTRUCTURAS NUMANCIA SL	B42014522	4340541006	97,17	JAMBINA PERDIGON, NATIVIDAD	16661075J	4844014001	82,38
ESTRUCTURAS NUMANCIA SL	B42014522	3842502010	7,11	JAMBINA PERDIGON, NATIVIDAD	16661075J	3139405001	336,61
ESTRUCTURAS NUMANCIA SL	B42014522	3842502017	14,22	JIMENEZ ALGARABEL, JOSE LUIS	16779565F	3941309006	56,49
ESTUDIO TECNICO SICAD SL	B42123372	3941305020	258,61	JIMENEZ GONZALEZ, FELIX	51307642R	4840010003	13,47
FEBREL AGUILERA, JOAQUIN	000005781	4440113001	582,21	JIMENEZ JIMENEZ, TEODORA	16663060C	4337103007	102,28
FILLAT FILLAT, PILAR	000005944	4533005001	965,95	JIMENEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	16794104X	4142003017	275,35
FRAYSO SL	B42147256	3634006001	510,44	JIMENEZ MATA, EMILIO	000009820	5140107024	13,93
FUENTE LA GARCIA, MAGIN	000145123	3137909001	100,47	JIMENEZ ORTEGA, ALBERTO	16802445W	4533029055	13,49
FUENTELSAZ GARCIA, POMPEYO	16740083Q	4337104003	92,5	JIMENEZ ORTEGA, ALBERTO	16802445W	4533029004	25,43
GALOCHINO LOPEZ, ANGEL	17101719T	4543003007	108,03	JIMENEZ ORTEGA, ALBERTO	16802445W	4533029101	155,04
GARALMADE SA	A50162197	4242010010	5,04	JODRA GONZALO, JESUS	16662924E	4235801099	66,93
GARALMADE SA	A50162197	4242010028	5,04	JODRA GONZALO, JESUS	16662924E	4235801173	18,42
GARALMADE SA	A50162197	4242010004	20,17	JORGE DE CASADO, OLGA	72881260X	4639021005	104,77
GARALMADE SA	A50162197	4242010009	5,04	LA HUERTA DEL MIRON SA	A42015537	2850701001	336,61
GARALMADE SA	A50162197	4242010015	18,49	LAFUENTE BARRIO DEL, CARMEN	16663577P	4437409007	69,35
GARALMADE SA	A50162197	4242010026	18,49	LAFUENTE GRACIA, ARTURO	17417802V	4434001014	69,63

Nombre	N.I.F.	Identificador	Importe €	Nombre	N.I.F.	Identificador	Importe €
LALLANA IBAÑEZ, MODESTO	16690064E	4042705104	134,91	PASCUAL PEREZ, ROMAN	02176722Y	4235803067	12,08
LAMATA MINGO, JOSE ANGEL	16793032L	4447502008	8,62	PASTOR CABALLERO, MARIA	16796178Z	4340509009	97,52
LAPEÑA SARNAGO, ANGEL	16787132F	4542008021	80,63	PASTOR PEREZ, ARACELI	16774282Z	3734907007	98,47
LAPEÑA SARNAGO, ANGEL	16787132F	4542008022	100,3	PASTOR ROMERO, ALBERTO	16768743H	3637001058	133,59
LEON DE DELSO, VALENTIN	000010661	0160017001	25,64	PENCA SA	A09052879	3258018002	111,04
LEON DE DELSO, VALENTIN	000010661	0160018001	71,64	PEÑUELAS LEDESMA, ENRIQUE	16714167K	3710010051	28,77
LEON DE DELSO, VALENTIN	000010661	0160016001	5,05	PEREZ GOMEZ, ANGEL	15216127V	4646001026	8,5
LERMA ALVAREZ, BENEDICTA	72860781R	4143001002	18,43	PEREZ MORENO, CONCEPCION	16671932Z	4138804029	144,82
LITAGA SL	B50037290	4042705083	36,26	PEREZ PEREZ, EUGENIO	16776452E	4237002010	132,41
LLORENTE LLORENTE, PEDRO	16660310F	5142101026	53,37	PEREZ PEREZ, EUGENIO	16776452E	4241603001	823,46
LOPEZ LAFUENTE, ESTEBAN	72871865E	3141501100	175,94	PEREZ SAINZ, JOSE MANUEL	50011843E	4636009137	147,59
LOPEZ LAFUENTE, ESTEBAN	72871865E	3141502074	7,75	PINEDO MORTE, MARIA TERESA	18377419M	4237001029	224,16
LOPEZ LAFUENTE, ESTEBAN	72871865E	3141501046	18,63	PINEDO MORTE, MARIA TERESA	18377419M	4041003003	92,94
MAJAN ROMERO, FELIPE	16674887W	3743027001	17,07	PONCHE CRESPO, JESUS	00016507	0160002001	7,1
MANRIQUE AGUEDA, JUAN MANUEL	16785474M	4136702011	129,57	POSTIGO SERRANO, JOSE LUIS	16806406F	3341603058	61,45
MANTEQUERIA BARRANCO SL	B42149823	44	165,64	POSTIGO SERRANO, JOSE LUIS	16806406F	3740012029	108,02
MARCO ANGULO, ANSELMO	72864202H	3141501067	21,78	POVEDA GONZALEZ, MONTSERRAT	24785529Q	3846301020	162,56
MARCO ANGULO, ANSELMO	72864202H	3141501080	175,94	PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	4538903034	5,89
MARIN BECHINI, MANUEL	37396003G	4341003006	48,14	PROMOCIONES COLLADO CINCO SL	B42141887	4538903035	246,34
MARIN HERNANDEZ, MANUEL	16797401H	4233202037	118,39	PROMOCIONES DE SORIA SL	B42105973	3842503001	51,15
MARIN OÑATE, ILUMINADA	16668662X	3942014006	74,65	PUERTAS DE PRO SL	B42122051	3841009007	18,55
MARINA SANZ, CARLOS	16793743V	4342609009	88,41	PUERTAS DE PRO SL	B42122051	3841009010	259
MARQUEZ REOYO, MONICA	16809764F	4233203016	64,92	QUINTANILLA ORTEGA, JAVIER	00016756N	4844005001	55,33
MARTIN BORQUE, FRANCISCO	16372195J	5144031001	35,04	RAMON GARCIA, CASILDA	16742608B	4885801001	4,96
MARTIN BORQUE, FRANCISCO	16372195J	5144039001	123,56	RAMON GARCIA, CASILDA	16742608B	4885815001	8,15
MARTIN BORQUE, FRANCISCO	16372195J	3139407001	406,99	RAMOS ROJO, PEDRO	12352223G	4135003064	132,84
MARTIN RODRIGUEZ, MONTSERRAT	06550575Z	4438009010	172,78	REBOLLAR GONZALO, DIONISIO	16667296R	4544916030	24,57
MARTINEZ ANDRES, EUSEBIO	16773311D	2860301001	28,71	RESIDENCIAL VALONSADERO SL	B42148312	3646403001	555,77
MARTINEZ ANDRES, EUSEBIO	16776311L	2557403001	89,94	RESIDENCIAL VALONSADERO SL	B42148312	0280006001	368,41
MARTINEZ BARRIO DEL, JULIO	16756777N	4742003010	67,02	RIDRUEJO BOTIJA, ANTONIO	16671873R	2961614001	3,52
MARTINEZ ESCOLAR, LUIS	16783119L	3942008005	92,94	RIDRUEJO BOTIJA, ANTONIO	16671873R	2860305001	5,76
MARTINEZ GIMENEZ, TOMAS	29090778X	3543601074	200,88	RIO DEL ARANCON, MANUEL	16695373H	4641009004	82,35
MARTINEZ GIMENEZ, TOMAS	29090778X	3543601058	54,38	RIO DEL ARANCON, MANUEL	16695373H	4340511046	142,03
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE MARIA	16791930K	3445105012	157,45	RIO DEL MARTINEZ, PABLO	51613867G	4045601097	116,49
MARTINEZ MUÑOZ, LEANDRO	000012076	3161204001	18,06	RIO DEL MARTINEZ, PABLO	51613867G	4045601116	20,84
MARTINEZ PEÑA, MARIA ANTONIA	17847800F	3841202018	187,01	RODRIGO TARANCON, RUFINO	16666966Q	3741003007	177,78
MARTINEZ TIRADO, FRANCISCA	23149348D	4547003085	92,1	RODRIGUEZ ARCOCHA, MANUEL	16707718N	3541001062	32,25
MARTINEZ TIRADO, FRANCISCA	23149348D	4547003029	23,44	RODRIGUEZ BARTES, MARIA PILAR	16803446Z	4939016041	114,13
MARTINEZ TIRADO, FRANCISCA	23149348D	4547003015	3,02	RODRIGUEZ LOPEZ, VENERANDO	32391809N	4741815064	13,23
MATUTE VELA, MARIANO	16766890M	4543806058	156,79	RODRIGUEZ LOPEZ, VENERANDO	32391809N	4741815080	157,45
MAYA SAN MIGUEL, ARNALDO	15836566P	2652018001	480,5	RODRIGUEZ ROPERIO, JOSE LUIS	07449420L	5040101009	47,68
MEDINA SANZ, EULOGIA	16666580K	3045019001	72,63	ROMERA DIEZ, CIPRIANO	72868043H	3942015002	117,97
MIGUEL DE SERRANO, FRANCISCO	16765887Z	5144022001	40,08	ROMERA RODRIGUEZ, FAUSTINO	16746376F	3642003009	125,68
MIGUEL HERNANDEZ, EUSEBIO	00001202N	4042704010	26,94	ROMERA RODRIGUEZ, FAUSTINO	16746376F	4334022011	137,25
MIGUEL MUÑOZ RONCERO ARQUITECTOS Y	B42144527	4739409004	249,87	ROMERO TEJERO, ISIDRO	16724401C	4842027001	49,71
MIGUEL VACAS, VICTORINA	16663891T	3342302002	4,14	RUBIO GARCES, TELESFORO	16793710F	3059025001	29,69
MILLANA CUEVAS, LUIS CLEMENTE	16793586K	4235804057	18,77	RUBIO JIMENEZ, MARIA PILAR	16672580H	4739202013	176,31
MIÑANA MOLINA, JUAN ANTONIO	000013031	4539306004	172,98	RUBIO JIMENEZ, MARIA PILAR	16672580H	4739202029	18,09
MOLINA HERNANDO, FELIX	16771885D	3843601125	124,8	RUBIO SANCHEZ, MARIANO	17191316N	4042704027	23,95
MONZON ABAD, JOSE ANDRES	17185681N	4637210011	24,2	RUBIO SANCHEZ, MARIANO	17191316N	4042704086	177,73
MORALES ANTON, MAXIMO	16743170K	4243905004	141,63	RUBIO SANCHEZ, MARIANO	17191316N	4042704095	19,96
MORALES GARIJO, CARLOS	19795303P	0210001001	1014,18	RUIZ , AGUSTIN	000017990	5144038001	37,87
MUÑOZ GARCIA, GUILLERMO	16790100P	4340502056	42,54	RUIZ GARCIA, JULIAN	16800312P	4233203057	78,17
NARANJO AVILES, MARIA CARMEN	16229154D	4233601096	130,85	RUIZ IZQUIERDO, MARIA OLVIDO	13099009A	3740012027	152,03
NAVALPOTRO JUARRANZ, TOMAS	16670109P	4542010001	45,36	RUIZ PEDROVIEJO, JUANA	16765970M	4738001001	2160,42
NIETO MOLINA, VICENTA	000062949	3022906001	6,75	RUIZ VERA, ROMUALDO	01249252F	3541001029	14,79
NIETO VERA, LUCIANO	000062990	3121712001	4,23	SANCHEZ BACAICOA, RUBEN ROLANDO	44673531X	4435301056	84,44
NSD NUEVOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION SL	B42138065	4240007014	92,82	SANCHEZ BARREIRO, PILAR YOLANDA	16798780V	3541022001	485,74
NUÑEZ GARCIA, VICTOR	11665619L	4134901022	370,68	SANCHEZ ESPUELAS ESPUELAS, ANA MARIA	16797169Q	4342605088	125
ORDEN LA RECIO, EMILIO	16790631X	4132903069	97,53	SANTIAGO RIVAS ATIENZA SL	B42147793	4146102064	182,4
ORIGUEN PEREZ, CECILIO	16719484W	3742803007	85,32	SANTOS MENENDEZ, PABLO	72865084A	4545004027	30,43
ORTIZ BARRIO, ANTONIO	16684694B	4242015003	172,6	SANTOS MENENDEZ, PABLO	72865084A	4545004007	154,23
PACHECO FERNANDEZ, CANDIDO	000145111	2961612001	4,35	SANZ CAMARA, CAYA MARIA PILAR	16915618S	4440905028	4,44
PASCUAL GONZALO, MARIA TERESA	16663107K	5141001225	11,57	SANZ DIEZ, HONORINO	16672268M	4844009001	141,35
PASCUAL GONZALO, MARIA TERESA	16663107K	5140912001	83,88	SANZ DIEZ, HONORINO	16672268M	4142906007	79,71

Nombre	N.I.F.	Identificador	Importe €
SANZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	16786301G	4739229001	231,8
SANZ MARIA DE, CRISTINA	16672396H	4539308020	250,35
SANZ MARIA DE, FELISA	16671103J	4340537001	110,86
SDAD COOP VVDAS UNIVERSO	F42139030	4434008038	3,25
SOLADRERO ALFARO, ALBERTO	72882782Z	4238002013	251,2
STILIANOPOULOS RIDRUEJO, CARLOS	50736279G	3034047001	156,21
STILIANOPOULOS RIDRUEJO, CARLOS	50736279G	3034039001	57,24
STILIANOPOULOS RIDRUEJO, CARLOS	50736279G	3034001001	133,89
STILIANOPOULOS RIDRUEJO, CARLOS	50736279G	3034032001	99,16
TABALLO SL	B81951535	4236201004	26,89
TALLERES URBION SL	B42128371	2449729001	28,69
TEJEDOR PEREZ, JOSE LUIS	16776564L	4138806005	17,41
TEJERO ORDEN GARCIA,	000019705	5107401001	17,35
TEJERO TELLO, MARIA JOSE	17446046V	4140904015	126,42
TRANSPORTES BLANCO	W00019901	1010013001	85,04
TRENSA 607 SL	B50736354	4242010017	18,49
TRENSA 607 SL	B50736354	4242010023	20,17
TRENSA 607 SL	B50736354	4242010003	20,17
TRENSA 607 SL	B50736354	4242010005	38,66
TRENSA 607 SL	B50736354	4242010006	33,61
TRENSA 607 SL	B50736354	4242010007	18,49
UNTORIA CUERDA, MARIA LUZ	16763364K	4040902069	322,97
VALERO GARCIA, AURELIO	16710541Y	4435001040	105,96
VALERO RUIZ, ISAIAS	16776050B	4544907042	55,22
VALERO RUIZ, ISAIAS	16776050B	4544907044	38,48
VALERO RUIZ, VICENTE	16762010R	4637204002	190,29
VALERO RUIZ, VICENTE	16762010R	4637302015	284,07
VALERO RUIZ, VICENTE	16762010R	4839803002	31,82
VALERO RUIZ, VICENTE	16762010R	4939402011	106,05
VALERO RUIZ, VICENTE	16762010R	3044101020	81,13
VALERO RUIZ, VICENTE	16762010R	4544910011	19,01
VELILLA AGUARON, JESUS	16690453C	4142902012	115,8
VILLAR VILLA DE LA, ISAIAS	16800420R	4233102062	134,78
VIVEROS SAN JUAN ,	000145145	5541102001	186,43
YUBERO RUIZ, DONATO	11225861N	3543002010	91,06
ZAFER SA	A46021515	3843601016	17,62

Soria, 13 de octubre de 2006.- El Recaudador, Jesús Romero Gómez. 3448

SANTA CRUZ DE YANGUAS

El Pleno de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2006, adoptó, por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Primero.- Limitar la incorporación de este municipio de Santa Cruz de Yanguas en la Mancomunidad de Sierra Cebo-llera únicamente al servicio de depuración y adherirse a la Mancomunidad de Tierras Altas para todos los demás fines.

Lo que se hace público en cumplimiento de los establecido la Legislación de Régimen Local.

En encontrándose el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

Santa Cruz de Yanguas, 4 de octubre de 2006.- El Alcalde, Eduardo Alfaro Peña. 3427

SANTA MARÍA DE HUERTA

El Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006, acordó la aprobación inicial del Proyecto redactado por don Luis Javier Benito Jiménez, relativo a

la obra denominada "acondicionamiento del entorno del complejo deportivo" en Santa María de Huerta con un presupuesto de 30.000 euros.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, el citado proyecto estará a exposición pública a efecto de examen y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Santa María de Huerta, 4 de octubre de 2006.- Alcalde-Presidente, Pascual Valtueña Gutiérrez. 3428

ALMAJANO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17-08-2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que regiránla subasta para la enajenación de 15 parcelas urbanas patrimoniales sitas en la Ctra. de la Aldehuela en Almajano, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

1.- *Órgano de contratación:* Pleno Ayuntamiento de Almajano.

2.- *Modalidad de adjudicación:* Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3.- *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante subasta de 15 parcelas urbanas patrimoniales sitas en la Ctra. Aldehuela, s/n, paraje La Ermita, de propiedad municipal cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres constan detalladamente en la documentación y planos obrantes en el expediente:

PARCELA N°	SUPERFICIE
PARCELA N° 1	318,46 m ²
PARCELA N° 2	326,78 m ²
PARCELA N° 3	326,78 m ²
PARCELA N° 4	326,78 m ²
PARCELA N° 5	326,78 m ²
PARCELA N° 6	321,73 m ²
PARCELA N° 7	335,13 m ²
PARCELA N° 8	326,85 m ²
PARCELA N° 9	326,89 m ²
PARCELA N° 10	326,93 m ²
PARCELA N° 11	326,98 m ²
PARCELA N° 12	332,08 m ²
PARCELA N° 13	400,00 m ²
PARCELA N° 14	400,00 m ²
PARCELA N° 15	404,20 m ²

El destino de los inmuebles a enajenar, deberá ser la construcción de vivienda unifamiliar en el plazo de tres años, a contar desde la formalización del contrato en escritura pública.

4. Presupuesto Base de la Licitación: Se señala como tipo de licitación al alza el de:

<u>PARCELA N°</u>	<u>EUROS</u>
PARCELA N° 1	16.241,46
PARCELA N° 2	16.665,78
PARCELA N° 3	16.665,78
PARCELA N° 4	16.665,78
PARCELA N° 5	16.665,78
PARCELA N° 6	16.408,23
PARCELA N° 7	17.091,63
PARCELA N° 8	16.669,35
PARCELA N° 9	16.671,39
PARCELA N° 10	16.673,43
PARCELA N° 11	16.675,98
PARCELA N° 12	16.936,08
PARCELA N° 13	20.400,00
PARCELA N° 14	20.400,00
PARCELA N° 15	20.614,20

5.- *Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:*

Secretaría del Ayuntamiento, Po. De las Acacias, 2 Municipio de Almajano, 42180. Teléfono: 975 251001

6.- *Fecha límite de recepción de proposiciones:* El día en que se cumplan 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. De coincidir con día inhábil, o sábado, el plazo terminará el primer día hábil siguiente.

7.- *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13,30 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente hábil.

8.- *Garantía provisional:* Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional del 2% del tipo de licitación de cada parcela en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.- *Modelo de proposición:*

«D. con domicilio en municipio, C.P. y D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de como acreditado por), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble 15 parcelas urbanas sitas en ctra. Aldehuela s/n, anunciada en el **Boletín Oficial de la Provincia**, n.º, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble (indicar en el anexo), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP».

Orden de preferencia 1: Parcela nº objeto de la enajenación la cantidad de (letra y número).

En su caso, hago extensiva la participación a las parcelas de similares características según el siguiente orden de preferencia:

Orden de Preferencia 2: Parcela nº cantidad (letra y número).

Orden de preferencia 3: Parcela nº cantidad (letra y número).

Orden de preferencia 4: Parcela nº cantidad (letra y número).

Orden de preferencia 5: Parcela nº cantidad (letra y número).

Orden de preferencia 6: Parcela nº cantidad (letra y número).

Orden de preferencia 7: Parcela nº cantidad (letra y número).

Orden de preferencia 8: Parcela nº cantidad (letra y número).

Orden de preferencia 9: Parcela nº cantidad (letra y número).

Orden de preferencia 10: Parcela nº cantidad (letra y número).

Orden de preferencia 11 :Parcela nº cantidad (letra y número.)

Orden de preferencia 12: Parcela nº cantidad (letra y número).

Orden de preferencia 13: Parcela nº cantidad (letra y número).

Orden de preferencia 14: Parcela nº cantidad (letra y número).

Orden de preferencia 15: Parcela nº cantidad (letra y número).

Fecha y firma del licitador.

10.- *Documentación a presentar:* La establecida en los Pliegos.

Almajano, 11 de octubre de 2006.– El Alcalde, José Ángel Recio Antón. 3430

DURUELO DE LA SIERRA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de octubre, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2006, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría General y en horas de oficina, el expediente completo, a efecto de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2 del citado art. 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presente reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Duruelo de la Sierra, 17 de octubre de 2006.– El Alcalde, Román Martín Simón. 3432

TRÉVAGO

Por Danta de Energías, S.A. se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de obra para la ampliación de subestación transformadora de Energía "SET Trévago" situada en las parcelas 192 y 193 del Polígono 1 del Catastro de Rústica de Trévago, lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público durante veinte días hábiles contados desde la publicación de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y el Proyecto en la Secretaría del Ayuntamiento donde estará a disposición del público para presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Trévago, 11 de octubre de 2006.– La Alcaldesa, Mª Concepción Delgado Escribano. 3433

DEZA

Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Que todo aquel que no haya procedido a la renovación de su inscripción en el plazo de dos años será declarada la caducidad de la misma y se acordará su baja mediante Resolución motivada del Alcalde.

Esta Alcaldía Resuelve:

Primero: Proceder a acordar la baja por caducidad de las siguientes personas: Teresa Elba Pietras Lafuente.

Segundo: Ordenar su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** para conocimiento de los interesados.

Deza, 13 de octubre de 2006.– El Alcalde, Baltasar Gómez Febrel. 3435

QUINTANAS DE GORMAZ

ANUNCIO SUBASTA DE MADERA

Este Ayuntamiento ha acordado enajenar por el procedimiento abierto y subasta pública los aprovechamientos maderables que a continuación se indican.

AÑO 2006

LOTE Nº1

Número y especie: 1.468 Pies de P. pinaster (306 cerrados y 1.162 resinados), con un volumen inicial de 1.524 m³ de madera con corteza, situados en el Tranzón 3, Cuartel A del monte nº 85.

Precio de tasación: 33.528,00 euros.

Precio índice: 41.910,00 euros.

Fianza provisional: 670,56 euros.

Fianza definitiva: El 4 por 100, del precio de adjudicación.

LOTE Nº2

Número y especie: 2.094 pies de P. pinaster (649 cerrados y 1445 resinados), con un volumen inicial de 1.540 m³ de madera con corteza, situados en el Tranzones 4, Cuartel B monte nº 85.

Precio de tasación: 33.880,00 euros.

Precio índice: 42.350,00 euros.

Fianza provisional: 677,60 euros.

Fianza definitiva: El 4 por 100, del precio de adjudicación.

LOTE Nº3

Número y especie: 530 pies de P. pinaster, (165 cerrados y 365 resinados) con un volumen inicial de 385 m³ de madera con corteza, situados en el Tranzones 4, Cuartel U, del monte nº 289/290.

Precio de tasación: 8.470,00 euros.

Precio índice: 10.587,50 euros.

Fianza provisional: 169,40 euros.

Fianza definitiva: El 4 por 100, del precio de adjudicación.

PLIEGO DE CONDICIONES: Regirá el pliego de condiciones facultativas, del servicio territorial de Medio Ambiente,, y el de Cláusulas administrativas particulares aprobadas por

el Pleno, en sesión extraordinaria de 3 de abril de 2006, que permanecerán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para oír reclamaciones que de no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados, aplazándose la licitación en caso de impugnación si resultase necesario.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de éste Ayuntamiento en sobre cerrado, que podrá ser lacrado durante los días lunes y miércoles de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 13 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del perceptivo anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** (si el último día es inhábil o sábado el plazo terminará el primer día hábil siguiente.

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las catorce horas quince minutos del mismo día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

FORMALIDADES: La documentación se presentará en dos sobres cerrados. En el primero de ellos se introducirá exclusivamente la proposición que contendrá la oferta económica. En el segundo que servirá para los tres lotes, se introducirá como mínimo, los siguientes documentos: A) Fotocopia del D.N.I., si se trata de persona física o escritura de constitución de la Sociedad si se trata de persona jurídica, B) Documento que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o copia de la solicitud de los mismos, C) Poder bastantado si el licitador concurre en nombre de otra persona, D) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y E) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del R.D.L. 2/2000 del texto refundido de la ley de contrato de las Administraciones Públicas.

GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, tasas, formalización del contrato y cuantos se deriven de las subastas.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Las proposiciones se ajustarán en lo esencial al siguiente modelo:

D. mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle de núm., con D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de con domicilio en lo cual se acredita con), enterado del anuncio de subasta de madera lote nº de pinos, del monte nº, anunciada por el Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz, en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº de fecha y de los pliegos de condiciones facultativas y de cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la adquisición del aprovechamiento por el que ofrece la cantidad de euros. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Quintanas de Gormaz, 16 de octubre de 2006.– El Alcalde, Francisco Isla Casado. 3447

GOLMAYO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto del año 2005, ha sido aprobado el proyecto técnico denominado "Arreglo Cementerio en La

Cuenca" que ha sido redactado por Sr. arquitecto municipal don José María de Río Blasa y el ingeniero técnico de obras públicas del Ayuntamiento don Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto de ejecución total de 6.000,00 € (SEIS MIL COMA CERO EUROS) y que se corresponde con las obras de Arreglo Cementerio en La Cuenca que se encuentran incluidas en el Plan Provincial de Obras Menores para 2006 con un presupuesto de 6.000,00 € (SEIS MIL COMA CERO EUROS).

Dicho documento queda expuesto al público por término de quince días hábiles contados desde el siguiente posterior al en que se verifique la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de reclamaciones.

Golmayo, 1 de septiembre de 2006.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 3437

— — —

Don Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente,

HACE SABER: Que con esta misma fecha he dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

DECRETO.- Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos para concurrir al proceso selectivo para cubrir mediante concurso oposición libre una plaza de Encargado de la Oficina Municipal adscrita al Grupo B de la Plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005, sin que dentro de dicho plazo se presentase ninguna reclamación, de conformidad con la Base 4.5 de las de la convocatoria, la relación provisional queda elevada a definitiva y se anuncia lugar, día y hora para celebración del primero de los ejercicios del proceso selectivo.

A tales efectos, por el presente dispongo:

1º.- Aprobar la siguiente Relación Definitiva de Aspirantes Admitidos y Excluidos a las pruebas:

a) ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1. ABELLA MINA, ISABEL	16.279.509-V
2. ALVAREZ ALVAREZ, VANESA	71.652.816-L
3. ARÉVALO JIMÉNEZ, FERNANDO	72.881.900-Y
4. BARASOAIN RUIZ, LUIS MANUEL	16.569.753-R
5. BARCONES SANZ, VIRGINIA	16.811.320-E
6. BLASCO GARIJO, RAQUEL	72.881.845-C
7. CACHO ALONSO, JUAN CARLOS	72.878.098-E
8. GOMEZ ORTEGA, SUSANA	16.810.060-G
9. HERRERO PUERTAS, PEDRO ANTONIO	16.811.698-D
10. IGLESIAS CASTILLA, CARMEN	11.082.241-J
11. LAGUNA LAFUENTE, LUIS	16.803.359-L
12. MACHIN CABALLERO, MARIA ANTONIA	16.811.619-E
13. LETICIA MARTINEZ CUESTA	72.884.639-P
14. MARTINEZ PUEBLA, ASCENSIÓN CRISTINA	16.801.459-M
15. RAMOS SORIA, JESÚS	16.811.431-H
16. SANTAMARÍA GONZALEZ, BEATRIZ	72.884.684-F

b) ASPIRANTES EXCLUIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
Ninguno	

2º.- Que el primer ejercicio se celebre en el lugar, día y hora siguientes:

- Lugar: Diputación Provincial de Soria. C/ Caballeros nº 17. 42071 Soria.

- Día: Lunes, 13 de noviembre de 2006.

- Hora: 10 (diez) horas de su mañana.

3º.- De conformidad con las Bases de la Convocatoria, el Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue como su suplente.

- Secretario: El de la Corporación, y su suplente quien éste designe, que deberá ser funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional.

- Dos vocales designados por el Sr. Alcalde entre miembros de la Corporación Municipal de Golmayo con sus respectivos suplentes.

- Un vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y suplente, ambos con titulación igual o superior a la exigida para ingreso en la plaza convocada.

- Un vocal designado por la Diputación Provincial de Soria, y suplente, ambos con titulación igual o superior a la exigida para ingreso en la plaza convocada.

- Un vocal entre los trabajadores del Ayuntamiento de Golmayo, preferentemente el Delegado de Personal, y su suplente quien éste designe, ambos con titulación igual o superior a la exigida para ingreso en la plaza convocada.

4º.- Que el Tribunal Calificador se constituya una hora antes del inicio de las pruebas, en concreto a las 9 horas de la mañana del lunes trece de noviembre de 2006.

5º.- Los aspirantes quedan convocados al acto con la publicación de este resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y se hace saber que deberán concurrir provistos de su D.N.I. y de bolígrafo.

6º.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Golmayo, 6 de octubre de 2006.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 3438

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por Acedoycogallor Consultores, S.L., se solicita licencia municipal en expte. A-22/05 para instalación de la actividad de Centro de Turismo Rural en C/ Real, 56 de Torremocha de Ayllón.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 8 días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

San Esteban de Gormaz, 31 de agosto de 2006.- El Alcalde, José Antonio Alcalá Carralcázar. 3439

ÁGREDA

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 7 de septiembre de 2006, el Proyecto correspondiente a la obra "Pavimentación C/ Cerrillo", obra nº 19 incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2006, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Guajardo Esteban y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Doña María Teresa García Orden, cuyo presupuesto de ejecución material pendiente de ejecutar asciende a 128.000 € se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Durante este período los interesados podrán examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no haberlas se considerará definitivamente aprobado.

Ágreda, 11 de septiembre de 2006.- El Alcalde delegado, Agustín Ruiz Ruiz. 3461

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2006 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que como Ley Fundamental, habrá de regir la enajenación mediante subasta pública, de las parcelas 4-19 y 4-21 del Polígono Industrial Valdemíes II de propiedad municipal, se expone el mismo en el **Boletín Oficial de la Provincia** a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Simultáneamente se anuncia la licitación durante el plazo de 26 días naturales contados, desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, si bien quedará paralizada caso de producirse reclamaciones contra el Pliego, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Ágreda

2.- *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato, la enajenación mediante pública subasta y, con estricta sujeción a las condiciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, de las parcelas 4-19 y 4-21 del Polígono Industrial Valdemíes II, de propiedad municipal.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- *Tipo de licitación:* 12.600 € por cada una de las dos parcelas, IVA incluido, mejorado al alza.

5.- *Fianzas:*

Provisional: 252 € por cada una de las dos parcelas.

Definitiva: 4% del importe del remate.

6.- *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Ágreda.

b) Domicilio: Plaza Mayor nº 1.

c) Localidad y código postal: Ágreda, 42100.

d) Teléfono: 976 64 71 83/976 64 71 90.

e) Fax: 976 64 71 93.

7.- *Presentación de proposiciones:*

a) Plazo de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

8.- *Otras Informaciones:* las indicadas en el Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Ágreda, 11 de septiembre de 2006.- El Alcalde delegado, Agustín Ruiz Ruiz. 3455

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

EDICTO

INFORMACIÓN pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinados bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Medinaceli, afectado por la obra del proyecto: "Supresión de paso a nivel en el P.K. 165/578 de la línea Madrid-Barcelona. Ctra. SO-411. Tramo: Medinaceli. Clave: 1.7-SO-2".

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 16 de febrero de 2006, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de determinados bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece el art. 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990).

En consecuencia, esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, procede por la presente a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes al Término Municipal de Medinaceli, afectado por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, en los Diarios "Heraldo de Soria" y "Diario de Soria", y Edicto con relación de determinados titulares y bienes o derechos afectados, publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medinaceli, donde radican los bienes y derechos afectados y en la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras (C/ Rigoberdo Cortejoso, nº 14 - 47014 Valladolid); con la finalidad de realizar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Medinaceli.

Fecha: 22-11-06.

Horas: 11,00 a 14,00.

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del Término Municipal en el que radiquen los bienes y derechos afectados o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura pública o certificación registral correspondiente, así como, documentación suficiente que acredite la titularidad catastral del bien objeto de expropiación), pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León a tenor de lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la Ley 4/1999 de 13 de enero, así como, a la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y/o derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

Es de señalar que, habiéndose aprobado definitivamente el precitado proyecto que comprende la descripción material de los bienes y/o derechos afectados, esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras somete a información pública la relación de determinados titulares, bienes y/o derechos comprendida en el citado Proyecto, para que cualquier persona pueda formular, hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y ante esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14 - 47014 Valladolid, las alegaciones que estime convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los titulares, así como determinados bienes y/o derechos afectados por la urgente ocupación, pudiendo asimismo y con esta finalidad ser consultados los planos parcelarios, así como la indicada relación, en las dependencias del Ayuntamiento de Medinaceli y en la Dirección General de Carreteras e infraestructuras (C/ Rigoberto Cortejoso, nº 14 - 47014 Valladolid).

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en el Teléfono 902 36 41 61.

RELACION DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº FINCA	POL.	PARCELA	CALIFICACIÓN	CULTIVO	TITULAR	SUP. AFECTADA (M ²)
1	03	5000	E-03	PASTOS	FÉLIX TARODO MARTÍNEZ	315
2	03	5059	E-03	PASTOS	FÉLIX TARODO MARTÍNEZ	840
3	03	5058	E-03	PASTOS	MARIANO ALONSO MARTÍNEZ	2175
4	03	5059b	E-03	PASTOS	MARIA ROSALDO SERRANO	449
5	03	5059a	C-08	LABOR SECAÑO	MARIA ROSALDO SERRANO	1496
6	03	5075a	C-08	LABOR SECAÑO	FIDEL ROSALDO SERRANO	1895
7	03	5054	E-03	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE MEDINACELI	1985
8	03	5046a	I-00	IMPRODUCTIVO	CRISPÍN LOSA GARCÍA Y 2 MÁS	243
9	80	5053	C-04	LABOR SECAÑO	JUAN TARODO HEREDIA Y 2 HJOS.	119
10	80	5054	C-04	LABOR SECAÑO	FÉLIX ALONSO MARTÍNEZ	343
11	80	5055	C-04	LABOR SECAÑO	PEDRO VIGIL HERGOLDO	306
12	80	5056	C-05	LABOR SECAÑO	JULIO SCRIBANO SOBRINO Y 4 MÁS	833
13	80	5057	C-03	LABOR SECAÑO	EUSEBIO MEDINA PALACIOS Y 2 MÁS	273
14	80	5061	C-04	LABOR SECAÑO	MARIANO MEDINA GONZALO	180
15	80	5059	C-03	LABOR SECAÑO	DONATO PEREGRINA CASADO	3399
16	80	5060	C-04	LABOR SECAÑO	EUSEBIO MEDINA PALACIOS Y 2 MÁS	3158
17	80	5063	C-04	LABOR SECAÑO	JULIO DANIEL PEREGRINA SERRANO	2674
18	80	5171	C-04	LABOR SECAÑO	BIENVENIDO CASADO BIENITO	1107
19	80	5172	C-04	LABOR SECAÑO	ERNESTO JIMÉNEZ BALLANZO Y OTRA	375
20	80	5142	I-00	IMPRODUCTIVO	HORMIGONES ALMAZAN, S.A.	21
21	80	5193	I-00	IMPRODUCTIVO	HORMIGONES ALMAZAN, S.A.	1029

Nº FINCA	POL.	PARCELA	CALIFICACIÓN	CULTIVO	TITULAR	SUP. AFECTADA (M ²)
22	80	5180	C-04	LABOR SECAÑO	JOSÉ CARMELO ESTEBAN GARCÍA Y 3 MÁS	129
23	80	5182	E-01	PASTOS	SOCIEDAD EL PRADO DE SAN LORENZO	136
24	80	5184	I-00	IMPRODUCTIVO	JOSÉ HERNÁNDEZ DE MIGUEL Y OTRO	48

Valladolid, 9 de octubre de 2006.- El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis A. Solís Villa. 3460

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 22 de septiembre de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Órgano de corte en red telemandable línea aérea de media tensión en Bayubas de Abajo (Soria). Expediente N° 9.234-56/2006.

Con fecha 22 de septiembre de 2006, El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y turismo, ordena la publicación de la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados de organismos públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Sustitución del apoyo de hormigón nº 761 de la línea 48 Bayubas -STR Berlanga por apoyo metálico de celosía, en el que se instala un interruptor denominado Órgano de Corte en Red telemandado modelo OCR 24/21 trifásico a 13,2 kV.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; De-

creto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1. El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2.2. Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, octubre de 2006.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3440

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 22 de septiembre de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Órgano de corte en red telemandable línea aérea de media tensión en Hoz de Abajo (Soria). Expediente N° 9.235-57/2006.

Con fecha 22 de septiembre de 2006, El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ordena la publicación de la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados de organismos públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Sustitución del apoyo de hormigón nº 761 de la línea 48 Bayubas -STR Berlanga por apoyo metálico de celosía, en el que se instala un interruptor denominado Órgano de Corte en Red telemandazo modelo OCR 24/21 trifásico a 13,2 kV.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1. El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2.2. Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, octubre de 2006.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3441

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 22 de septiembre de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Reconector telemandable en línea aérea de media tensión en El Burgo de Osma (Soria). Expediente N° 9.233-55/2006.

Con fecha 22 de septiembre de 2006, El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y turismo ordena la publicación de la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados de organismos públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Sustitución del apoyo de hormigón nº 18 de la línea 32 Berlanga STR Burgo de Osma por apoyo metálico de celosía, en el que se instala un interruptor reconector telemandado NOVA 27 (REC-24/15) trifásico a 13,2 kV.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2. Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, octubre de 2006.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3442

— — —

RESOLUCIÓN de fecha 22 de septiembre de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de

proyecto de la instalación eléctrica: Reconector telemandable en línea aérea de media tensión Quintanas de Gormaz (Soria). Expediente Nº 9.232-54/2006.

Con fecha 22 de septiembre de 2006, El Jefe del Servicio Territorial de Industria, comercio y Turismo ordena la publicación de la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados de organismos públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Sustitución del apoyo de hormigón nº 527 de la línea 32 Berlanga STR Burgo de Osma por apoyo metálico de celosía, en el que se instala un interruptor reconector telemandado NOVA 27 (REC-24/15) trifásico a 13,2 kV.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2. Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comer-

cio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, octubre de 2006.- El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 3443

- - -

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Ampliación de la subestación transformadora 220/66/30 KV Trévago en T.M. Trévago (Soria). Expediente: AT-9.224 (46/2006).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Danta de Energías, S.A.

b) *Objeto:* Transformación de energía de los parques eólicos Rea, Rea II, Rubíes y Diamantes.

c) *Características:*

- LADO DE 66 KV

POSICIÓN DE BARRAS

- Un interruptor trifásico automático de SF₆.

- Un Seccionador de puesta a tierra.

- Tres transformadores de intensidad.

POSICIÓN DE TRANSFORMADOR

- Tres transformadores de tensión

- Tres pararrayos autoválvulas.

- Un transformador de potencia de 50 MVA relación 66/30 kV.

POSICIÓN DE LÍNEA

- Un interruptor automático de SF6.
- Dos seccionadores, uno de puesta a tierra.
- Tres transformadores de intensidad.

- LADO 30 KV

- Diez celdas de SF6 en edificio del centro de control, una de transformador de potencia, siete de protección de línea, una de medida y otra de batería de condensadores.

d) *Presupuesto*: 705.051,95 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta Soria.

Soria, 10 de octubre de 2006.- El Jefe del Servicio Territorial, por Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 3444

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 27 de julio de 2006, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos, promovida por la Entidad Local Menor de Navalcaballo. Expte. 092/06.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 7 de junio de 2006, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 3 ejemplares de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. El 27 de octubre de 2005 el Ayuntamiento de Los Rábanos remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

III. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 28 de noviembre de 2005, procede a emitir el informe que previenen los artículos citados anteriormente.

IV. En el expediente constan el informe de la Excm. Diputación Provincial de Soria, informe del Servicio Territorial de Fomento, Sección de Conservación y Explotación, informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de

Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno y solicitud de informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

V. Como quiera que no consta la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, según establece el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2000, de 10 de julio y el art. 155.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se ha solicitado al Ayuntamiento su subsanación.

VI. El 14 de junio de 2006, el Ayuntamiento envía documentación acreditativa de la remisión de un ejemplar de la modificación al Registro de la Propiedad nº 1 de Soria.

VII. La Modificación fue aprobada inicialmente, por unanimidad del Pleno celebrado en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2005.

VIII. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.C. y L de 8 de noviembre de 2005, en el **Boletín Oficial de la Provincia** de 7 de noviembre de 2005 y en un diario de lo de mayor difusión de la provincia, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en el expediente por certificación de la Secretaria de la Corporación.

IX. El 30 de mayo de 2006, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, por unanimidad, acuerda aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias Municipales.

X. La Modificación Puntual nº 6 se promueve por iniciativa de la Entidad Local Menor de Navalcaballo, siendo redactada por el Arquitecto D. Jesús Fernández Beltrán. Plantea la recalificación como suelo urbanizable delimitado, sector 6 de uso industrial, de una superficie de 22,71 has para la ampliación del polígono industrial, sector 5, cuyo Plan Parcial se tramita también actualmente. Se propone también la ordenación detallada del nuevo sector.

XI. El sector 6 se sitúa al sureste del núcleo urbano de Navalcaballo, en el paraje "Carramonte", contiguo al sector 5 y a la carretera SO-100, siendo la propia Entidad Local de Navalcaballo propietaria del 92,55% de las fincas incluidas en la delimitación.

XII. Como determinaciones de ordenación general se indican: uso predominante industrial; superficie 227.537 m²; aprovechamiento medio 0,40 m²/m²; edificabilidad máxima 5.000 m²/ha; ocupación máxima de parcela 70%; sistema de actuación por concierto.

XIII. La ordenación detallada prevé una superficie de suelo de 102.031 m² apta para uso industrial con una superficie edificable máxima de 91.015 m²; una reserva de equipamiento público de 24.692 m², 52.236 m² de espacios libres y zonas ajardinadas, 47.853 m² de viales con 916 plazas de aparcamiento y 725 m² para sistemas generales.

XIV. El abastecimiento de agua de ambos sectores se resuelve mediante un pozo de sondeo en el M. U. P. nº 149 con un aforo de 2,2 l/seg y un depósito de acumulación de 1.200 m³. La red de saneamiento será separativa, con vertido directo de las pluviales al río Mazos, y con tratamiento de las residuales en estación depuradora previa a su vertido también al río Mazos.

XV. Se prevé suministro de gas natural. Para el de energía eléctrica se ejecutará una SET de distribución en media ten-

sión y el soterramiento de la línea de AT que discurre por la zona.

XVI. Para su gestión, que se plantea que sea simultánea con la del sector 5, se propone el sistema de concierto, una única unidad de actuación coincidente con el sector, y plazos de seis meses para redacción de Proyectos de Actuación y Urbanización, dos años para ejecución de la urbanización y dos años más para la edificación de las parcelas privadas.

XVII. Se justifica la modificación en la creciente demanda de suelo industrial, el agotamiento del suelo previsto en el sector 5 y en la optimización de las infraestructuras de abastecimiento saneamiento y accesos necesarios para el desarrollo del sector 5.

XVIII. La normativa actual clasifica estas parcelas como suelo no urbanizable común equivalente a rústico común.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los Rábanos se regula mediante unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en fecha 16 de diciembre de 1993.

II. Esta Modificación tiene relación con el Plan Parcial que desarrolla el Sector 5 de uso industrial (expte 91/06), cuya tramitación se plantea simultáneamente.

III. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los arts. 153 a 161 y 169. 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV. Visto el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo, y revisado el contenido del documento, se considera completo y suficiente. No obstante, debe incorporarse como anexo a la Memoria la Declaración de Impacto Ambiental dictada por Resolución de 2 de mayo de 2006 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

V. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2. y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTO el expediente, las Normas Subsidiarias Municipales, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos, condicionando la publicación del acuerdo a que se incluya, como anexo a la Memoria del documento, la Declaración de Impacto Ambiental producida por Resolución de la Delegación Territorial de fecha 2 de mayo de 2006.

Subsanada de conformidad la deficiencia anteriormente citada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 y 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a los efectos previstos en el artículo 60 de este último texto legal, y en el art. 175 del Reglamento de

Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se procede a publicar el presente acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

ANEXO

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- 0.- GENERALIDADES
 - 01.-INTRODUCCIÓN
- 1.- MEMORIA INFORMATIVA
 - 1.0.-ANTECEDENTES
 - 1.1.-SITUACION. DELIMITACION. EXTENSION. AMBITO TERRITORIAL
 - 1.2.-TOPOGRAFÍA. ESTADO ACTUAL
 - 1.3.-CARACTERÍSTICAS NATURALES
 - 1.3.1.- CLIMA
 - 1.3.2.-SUELO. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS
 - 1.3.3.-ESTRUCTURA URBANA
 - 1.4.-ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
 - 1.5.-DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES
 - 1.6.-OTROS USOS DEL SUELO EXISTENTES
 - 1.7.-DETERMINACIONES RELEVANTES DE O.T. Y P.U. APLICABLES
 - 1.8.-REPERCUSIONES NORMATIVA Y ACTUACIONES DESARROLLO
 - 1.9.-GRADO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE
 - 1.10.-ELEMENTOS QUE DEBEN CONSERVARSE
 - 1.11.-FOTOGRAFÍAS DEL SECTOR
 - 1.12.-OTROS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN
- 2.- MEMORIA VINCULANTE
 - 2.1.-JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
 - 2.2.-ORDENACIÓN DETALLADA
 - 2.2.3.-DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA
 - 2.2.4.-DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN
- 3.- NORMAS URBANÍSTICAS. ORDENANZAS
 - 3.1.-DISPOSICIONES GENERALES
 - 3.1.1.-OBJETIVOS
 - 3.1.2.-AMBITO DE APLICACION
 - 3.1.3.-VIGENCIA DE LA ORDENACIÓN
 - 3.1.4.-JERARQUIA NORMATIVA. NORMAS SUPLETORIAS
 - 3.1.5.-DEFINICIONES
 - 3.2.-NORMAS GENERALES SOBRE EL SUELO
 - 3.2.1.-CALIFICACION DEL SUELO. CONDICIONES DE USO
 - 3.2.2.-DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

- 3.3.-NORMAS GENERALES SOBRE LA EDIFICACION
 - 3.3.1.-CONDICIONES DE LAS OBRAS EN RELACION CON LAS VIAS PUBLICAS
 - 3.4.3.2.-NORMAS DE DISEÑO Y CALIDAD
 - 3.3.3.-CONDICIONES GENERALES EN FUNCION DEL USO
 - 3.3.4.-CONDICIONES GENERALES ESTETICAS
- 3.4.-NORMAS ESPECIFICAS. ORDENANZAS
 - 3.4.1.- AMBITO DE APLICACION
 - 3.4.2.-FINALIDADES ESPECIFICAS DE LA ACTUACION
 - 3.4.3.-NORMAS DE SUELO, DISEÑO Y CALIDAD. ORDENANZAS
- 4.- CUANTIFICACIÓN DE SUPERFICIES
 - 4.1.-SUPERFICIES INICIALES
 - 4.2.-SUPERFICIES RESULTANTES
 - 4.3.-PARCELAS RESULTANTES
- 5.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO
 - 5.1.-DEFINICIÓN Y MARCO LEGAL
 - 5.2.-SISTEMA DE VALORACIÓN
 - 5.3.-SUPERFICIE DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES A DERRIBAR
 - 5.3.1.-SITUACION DE CONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES VALORACION DE LAS CONSTRUCCIONES A DERRIBAR
 - 5.3.2.-VALORACION DE LAS OBRAS DE DEMOLICION
 - 5.4.-DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS
 - 5.5.-COSTE TOTAL DESARROLLO DEL SECTOR
- 6.- GARANTÍAS
- 7.- CONCLUSIÓN
- 8.- ÍNDICE DE PLANOS

0. GENERALIDADES

0.1. INTRODUCCIÓN

Obedeciendo a las mismas razones y criterios que motivaron la Modificación Puntual nº3 de las Normas Subsidiarias de los Rábanos aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 18 de junio de 2003 y publicada, con su documentación íntegra, en el B.O.P. de Soria nº85, de 28 de julio de 2003 es decir, la creciente demanda de suelo industrial, el deseo de la corporación municipal de favorecer el crecimiento y desarrollo de la población aprovechando las infraestructuras existentes o proyectadas en la zona y, la iniciativa de un grupo de empresarios dispuestos a invertir en este proyecto, a las que hay que añadir el agotamiento del suelo previsto en aquella modificación, la continuada demanda de suelo industrial, y que los servicios urbanos proyectados para el primer polígono tienen entidad suficiente para una mayor área industrial permitiendo, en consecuencia, la ampliación del polígono a bajo coste, la presente Modificación Puntual nº 6 con Ordenación Detallada (MP&OD6) de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Soria con fecha 16 de diciembre de 1.993 (**Boletín Oficial de la Provincia** de 5-09-1994) tiene por objeto la de ampliación del citado "Polígono Industrial de Navalcaballo" que, en adelante, denominaremos "P.I.N. II".

La redacción de la presente Modificación se realiza por encargo de la Entidad Local Menor de Navalcaballo, perteneciente al municipio de Los Rábano y domicilio social en Navalcaballo, La Plaza s/n, propietaria de la mayor parte de los terrenos comprendidos dentro del sector.

Es autor de la presente modificación el arquitecto D. Jesús Fernández Beltrán, colegiado nº 714 del COACyLE, con domicilio profesional en Almazán, calle Salazar y Torres, 34-1º.

De conformidad con lo dispuesto en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA Primera.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en adelante R.U., que remite a la Transitoria Primera.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en adelante L.U.C.y L., puede ser aprobada la presente modificación puntual con ordenación detallada para su desarrollo, al no establecerse plazo concreto para la adaptación de las Normas Subsidiarias de los Rábanos a la L.U.C. y L.

La Entidad Local Menor de Navalcaballo, titular de la mayoría de los terrenos incluidos dentro de este sector, manifiesta haber llegado al acuerdo con los demás propietarios a que se refiere el Art.255.b.2º del RU, por lo que propone como sistema de actuación el de Concierto en el que el conjunto de propietarios, mediante alguna de las fórmulas recogidas en el citado artículo, asumen el papel de urbanizador a cuyos efectos se presentará en el Ayuntamiento de Los Rábanos, la escritura pública para su oportuna aprobación e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León, todo ello sin perjuicio de que el sistema de actuación definitivamente propuesto se determine en el Proyecto de Actuación, tal como establece el Art.241.a. del RU.

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.0. ANTECEDENTES

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2003, teniendo en cuenta los Antecedentes de Hecho y con base en los Fundamentos de Derecho que en el mismo se exponen, acordó:

-Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 3 (Nuevo Polígono Industrial), Paraje "El Berezal", de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos.

-Publicar el acuerdo y el texto de la modificación de conformidad con lo establecido en el Art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Se recogen seguidamente los puntos más significativos del Anexo al acuerdo anterior, en el que se establecen los parámetros de ordenación general del nuevo sector:

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LOS RÁBANOS (SORIA)

MODIFICACIÓN: NUEVO POLÍGONO INDUSTRIAL PARAJE "EL BEREZAL". NAVALCABALLO

REDACTOR: JESÚS FERNÁNDEZ BELTRÁN, ARQUITECTO

FASE: APROBACIÓN PROVISIONAL

FECHA: MAYO 2003

4. LÍMITES Y EMPLAZAMIENTO

Los terrenos objeto de la nueva clasificación se encuentran en el término municipal de Navalcaballo, dentro del polígono 22, con los siguientes límites:

-Límite Norte: Paraje "El Robledal"

-Límite Este: Finca rústica 383 del polígono 22

-Límite Sur: Carretera SO-102

-Límite Oeste: Camino parcelario existente

Observación: Como se desprende del simple examen de los planos de información I-1 SITUACIÓN e I-4 CATASTRAL, que forman parte de la documentación del presente OD, los límites señalados confunden Norte con Sur y Este con Oeste (da la impresión de que el plano se ha mirado "al revés") por lo que se propone su corrección tal como aparecen en el punto 1.1 de

esta Memoria; a estos efectos, se considera suficiente la aprobación del presente documento, por tratarse de un simple error.

5. SUPERFICIES

La extensión del sector a clasificar como urbanizable de uso industrial y que es objeto de la presente modificación puntual y del futuro Ordenación detallada que lo desarrollará, es de 36 has. 65 áreas y 11 centiáreas, es decir, 366.511 m² según fichas catastrales de la última revisión.

6. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

En el siguiente cuadro se relacionan los propietarios del suelo que constituirá el nuevo sector industrial.

Polígono	Parcela	Superficie (m ²)	Propietario
P-22	5002	91.855,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-22	5003	36.555,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-22	5004	11.801,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-22	10218	20.500,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-22	20218	102.870,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-22	217	34.450,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-22	216	68.480,00	CARMEN AYLLÓN CARNICERO
TOTAL		366.511,00	

7. ADECUACIÓN DEL NUEVO SECTOR A LA L. U. 99 C. y L.

En la redacción del Ordenación detallada que permitirá el desarrollo del polígono, se contemplará la Ordenanza 4. Edificación Industrial perteneciente a las NN SS Municipales de Los Rábanos, si bien, en su aplicación, se tendrá presente la L. U. 99 C. y L. en lo relativo a cesiones para espacios libres y equipamientos (20 m² por cada 100 m² construibles respectivamente) y aparcamientos (se preverá al menos una plaza de aparcamiento público por cada 100 m² construibles) (art. 44).

Además, la edificabilidad en ningún caso superará la establecida en el art. 36 de la L. U. 99 C. y L. en su apartado c), es decir 5.000 m² por hectárea, pese a lo indicado en la Ordenanza de aplicación donde se establece en 2 m²/m².

La ocupación de parcela, fijada en el 70 % en la Ordenanza, es compatible con lo citado en el art. 36, apdo. d) de la L. U. 99 C. y L. que fija como máxima, para uso industrial, los 2/3 de la superficie del mismo.

Se fija un aprovechamiento medio de 0,4 m²/m² justificando en la media de los aprovechamientos medios de actuaciones similares de Castilla y León.

8. VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La construcción de un polígono industrial requiere una serie de infraestructuras que hagan posible su viabilidad.

Los terrenos que ocupará el futuro polígono industrial son idóneos para tal fin, al gozar de buena comunicación y fácil acceso linda al sur (norte) con la carretera SO-102, presentar fácil topografía, existencia en sus proximidades de infraestructuras eléctricas (Líneas de alta tensión Soria-Almazán) y de gas (gaseoducto Aranda-Almazán, actualmente en construcción), cercanía del río Mazos donde se podrán verter, previamente depuradas, las aguas residuales y facilidad de captación de agua como se ha demostrado en sondeos realizados en lugares próximos.

Así pues, la Ordenación detallada que lo desarrolle deberá garantizar el suministro de agua, previa realización de una captación, instalar una depuradora con una capacidad acorde al polígono, y construir un centro de transformación eléctrica que permita el suministro requerido.

9. MODIFICACIÓN DEL ART. 8.1.8 DE LAS NN. SS. MUNICIPALES

Tras la presente modificación puntual, en el Art. 8.1.8 de las NN.SS. Municipales se introduce un nuevo sector de suelo apto para urbanizar (sic), titulado 5, de uso industrial y con un aprovechamiento medio de 0,4 m²/m².

Almazán, julio de 2002. El Arquitecto, Jesús Fernández Beltrán.

El citado acuerdo fue publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 85, de 28 de julio de 2003 y en el B.O.C. y L. nº 141, de 23 de julio de 2003, y es firme al no haber sido recurrido.

En atención a los antecedentes expuestos, se redacta la presente Modificación Puntual con Ordenación Detallada cuyo método de elaboración parte de un análisis del área objeto del mismo. Se ha procedido a la verificación "in situ" de la realidad física del terreno, utilizándose el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Félix Yagüe Manrique, al objeto de contar con una base gráfica fiable para la realización de los trabajos; así mismo se han recogido, en el mismo terreno y en las oficinas municipales, datos sobre la infraestructura existente.

La superficie del sector, resultante del levantamiento topográfico, es la siguiente:

Superficie Real (medida s/levantamiento topográfico): 227.537,10 m²

Superficie fincas catastrales): 227.184,69 m²

Superficie adoptada (*): 227.537,10 m²

(*) El criterio para la adopción de la superficie ha sido, obviamente, el de la medición exacta de las fincas incluidas dentro del sector, deducida la zona de dominio de la carretera SO-100.

1.1. SITUACIÓN. DELIMITACIÓN. EXTENSIÓN. ÁMBITO TERRITORIAL

Los terrenos objeto de la presente MP&OD, se encuentran dentro del suelo clasificado como no urbanizable de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos y comprenden la totalidad de los incluidos en el nuevo Sector 6. Industrial.

El nuevo Sector 6.Industrial tiene una extensión superficial de 227.537,10 m², resultante del levantamiento topográfico que, conforme a lo dispuesto en el Art. 86.1.a. del RU, se realiza utilizando límites racionales.

Presenta una forma irregular, que queda detallada en la documentación gráfica (Planos I-1 a I-5), con los siguientes límites:

- NORTE: Carretera SO-100
- OESTE: Camino parcelario existente
- SUR: Cortafuegos que lo separa del paraje "El Robledal"
- ESTE: Arroyo Verde y Río Mazos

1.2. TOPOGRAFÍA. ESTADO ACTUAL

El terreno se encuentra en el paraje conocido como "Carramonte", entre la carretera SO-102, al norte y el cortafuegos que lo separa de "El Robledal" al sur.

Según el levantamiento efectuado por el Topógrafo D. Félix Yagüe Manrique, el terreno encuentra su máxima elevación en las inmediaciones de su vértice N-O en torno a la cota +1.125,84, para descender luego, en dirección este, hacia el río que lo limita por esta orientación junto al que encuentra su punto más bajo, a la cota +1.109,33. El desnivel máximo es, por tanto, de 16,51 metros con una pendiente media del 2,388%.

Para mayor claridad se remite al plano topográfico (I-3).

1.3. CARACTERÍSTICAS NATURALES

1.3.1. CLIMA

El clima es de tipo continental con las siguientes características:

TEMPERATURAS

Medias meses invernales: 1° - 5°
Medias mensuales: 14° - 24°

HORAS DE SOL

Media anual 2.600 horas de sol

PRECIPITACIONES:

Valor medio anual: 400 mm
Días lluviosos: 90-100
Días de nieve: 10-15 (entre diciembre y marzo)
Precipitaciones máximas: 50 mm/día
30 mm/hora

VIENTOS DOMINANTES: N, O y NO.

1.3.2. SUELO. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS

Se ha solicitado a ENDUSA un informe de las características geológicas de los terrenos del Sector 6. Los trabajos de campo y ensayos fueron realizados entre febrero y abril de 2005, concluyendo en informe de fecha 4 de mayo de 2005 que, con sus correspondientes anejos, obra en poder del redactor de la presente MP&OD.

Seguidamente, se transcriben los puntos esenciales de dicho informe.

1. ANTECEDENTES

El peticionario nos encarga la elaboración de un reconocimiento geológico así como la determinación del tipo de explanada y las características generales de cimentación de un terreno donde se proyecta la construcción de un polígono industrial. Este polígono se encuentra a 10 km de Soria y se sitúa al margen izquierdo de la carretera SO-100.

Los trabajos han consistido en calicatas de investigación y ensayos de penetración dinámica continua. Con las muestras obtenidas en las calicatas, se han realizado ensayos de laboratorio, lo que unido a los datos de campo, permiten la elaboración de este informe.

2. ENCUADRE GEOLÓGICO

La zona de estudio está situada al suroeste de la ciudad de Soria, dentro del marco geológico de las Cordilleras Ibéricas Occidentales.

Desde el punto de vista estratigráfico, afloran materiales Terciarios continentales que descansan discordantemente sobre el Cretácico Superior. Hay además otro Terciario posterior detrítico y lacustre, no plegado.

Se describen los siguientes materiales:

TERCIARIO

Conglomerados y margas rojas (TA)

Esta formación continental es atribuida por sus facies y disposición estructural al Paleógeno.

Margas rojas (TB1 m)

La parte norte de Navalcaballo está ocupada por margas rojas. Sus límites con el Paleógeno, debido a la ausencia de morfología en terreno de labor, son aproximados.

PLIOCENO-CUATERNARIO

Rañas (TB2)

Aparecen depósitos en disposición tabular formados de cantos de caliza con porcentajes variables de cuarcita y cuarzo, bien redondeados. La matriz es arenosa o arcillosa y están poco cementados. La potencia es de 1-2 m

Aluvial (QAI)

En la zona de estudio aparecen representados los depósitos ligados al curso fluvial del río Mazos. Además de este depósito fluvial también hay que tener en cuenta aquellos arroyos existentes en la zona.

El mapa geológico (ITGE, Mapa Geológico de España, escala 1:50.000) de la zona se adjunta en los anejos.

Se pasan a describir, en el punto siguiente (3) del informe, los trabajos realizados, consistentes en calicatas y ensayos de penetración dinámica, así como los siguientes ensayos de identificación en laboratorio:

- Análisis granulométrico UNE 103101/93
- Límites de Atterberg UNE 103103/94 y UNE 1031004/94
- Contenido de sulfatos UNE 103202/95
- Contenido de sales solubles NLT-114/99
- Contenido de materia orgánica UNE 103204/93

A partir de los resultados de estos ensayos se procede a la determinación de la compactación, capacidad portante y expansividad de los suelos de aquellos materiales que pueden ser utilizados en terraplenes agrupándose alguna de las muestras obtenidas en mezclas, sobre las que se han realizado, igualmente, ensayos de compactación y capacidad soporte.

Las muestras para definir el tipo de explanada se tomaron evitando el nivel superior de suelo vegetal.

- Ensayo de apisonado de Próctor Normal UNE 103500
- Determinación del índice de CBR en laboratorio UNE 103502

En los anejos del informe se muestran los resultados de los ensayos realizados.

6. TIPO DE CIMENTACIÓN, PRESIONES ADMISIBLES Y RECOMENDACIONES

A partir de los trabajos "in situ" y los ensayos realizados a las muestras obtenidas de las calicatas, se considera que el terreno de estudio presenta unas condiciones constructivas aceptables, presentando una capacidad de carga media que puede oscilar entre 1,5 Kg/cm² y 3 Kg/cm².

Mencionar que estas características son generales para toda el área de estudio y que puntualmente pueden mejorar o empeorar. Por lo que para poder determinar las características del terreno a una escala mayor, con el fin de concretar las características de la cimentación para cada construcción será necesario un estudio más en detalle.

La excavación podrá efectuarse con retro-excavadora a excepción de la roca arenisca donde será necesario el empleo de martillo rompedor.

Mencionar que el contenido en sulfatos medido en los ensayos de laboratorio, no presenta valores que puedan resultar agresivos al hormigón, por lo que no se hace necesario el uso de cementos sulforresistentes.

Se desaconseja cualquier tipo de apoyo sobre los rellenos antrópicos existentes.

7. TIPO DE EXPLANADAS

Del reconocimiento geológico y de los resultados de ensayos realizados de calicatas, puede indicarse que en la zona de estudio donde afloran los materiales aluviales y el sustrato arcilloso, los suelos pueden considerarse TOLERABLES según el PG-3 (O.C. 326/00). Este tipo de suelo procedente de la excavación tiene un CBR superior a 3, por lo que podrá usarse para utilizar como cimientado y núcleo de terraplenes (según la Norma 6.1-I-C. "Secciones de firme")

8. TALUDES Y RIPABILIDAD

La carretera de acceso no presenta áreas de desmonte por lo que no presentará taludes. En cuanto a la urbanización, los taludes que puedan presentarse deberán tener una relación de 3H:2V.

La excavación de materiales del sustrato rocoso podrá realizarse con retroexcavadora. Puntualmente, en las zonas donde afloran areniscas, será necesario el uso de retroexcavadora provista de martillo rompedor.

9. TERRAPLENES

Las características litológicas de los materiales procedentes de los desmontes determinan la realización de los terraplenes.

En cimientado y núcleo de terraplenes pueden emplearse todos los materiales estudiados que resulten como mínimo tolerables.

Se recomienda adoptar el talud uniforme de 3H:2V en toda la carretera, siempre y cuando el contenido de finos del material utilizado en el terraplén (el que pasa por el tamiz 0,08 UNE) no supere el 35%.

Soria, 4 de mayo de 2005. El Director, Fdo.: Fidel Romo Laguna. El Director Técnico, Fdo.: Carmelo Villanueva Rodrigo.

MAPA GEOLOGICO

1.3.3. ESTRUCTURA URBANA

Mediante este documento, se reclasifican los terrenos de la ampliación del polígono industrial P.I.N. II, que actualmente figuran en las NNSS Municipales de Los Rábanos como suelo rústico, como suelo urbanizable de uso industrial, careciendo el citado sector de ordenación adecuada para tal uso.

La consecuencia obvia, es que se produce un área superior a las 22 Has de extensión entre la carretera de Soria y el paraje "El Robledal" carente de elementos de estructura urbana como pudieran ser calles, equipamientos, infraestructuras u ordenación interior, separada de los sectores de suelo urbano consolidado de la localidad de Navalcaballo por la variante de circunvalación del vial mencionado. Es lógico, por tanto, que se proceda a su ordenación detallada.

La nueva estructura, que se describe en el punto 2.2.4 de la Memoria Vinculante de Ordenación, respeta el trazado que actualmente conforman la carretera y los caminos parcelarios que delimitan el sector, entre los que se abren nuevas vías de conexión.

1.4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Las parcelas constituyentes de la ampliación de suelo, pertenecen a 5 polígonos (20, 24, 25, 26 y 27) y están clasificadas en las NNSS Municipales como Suelo No Urbanizable sin nivel de Protección alguno.

La estructura de la propiedad, tras la adquisición reciente de varias fincas por la Entidad Local Menor de Navalcaballo a particulares, es la siguiente:

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie (m²)</i>	<i>Propietario</i>
P-20	305	16.960,00	LATORRE GARCÍA, A.
P-24	5001a	26.870,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-25	5001a	5.436,69	E.L.M. NAVALCABALLO
P-26	5034a	150.924,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-27	30304	1.100,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-27	5001	3.864,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-27	5002	3.352,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-27	5003	992,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-27	5004	1.796,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-27	5005	1.628,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-27	5006	2.794,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-27	5007	2.620,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-27	5008	3.030,00	E.L.M. NAVALCABALLO
P-27	5040	5.818,00	E.L.M. NAVALCABALLO
		227.184,69	

Las fichas correspondientes de las fincas anteriores en las que se expresan, para cada una de ellas, los datos correspondientes a extensión y referencia catastral, se adjuntan en el Anexo I. La adquisición de las fincas a particulares se ha efectuado por contrato privado a falta de pasar por el Registro de la Propiedad. Estos contratos se acompañarán con el necesario Proyecto de Actuación que habrá de efectuarse, así como las operaciones de segregación que, en su caso, sean necesarias.

1.5. DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES

No existen otras dotaciones urbanísticas que las infraestructuras que seguidamente se relacionan:

- Energía Eléctrica

Respecto al abastecimiento de energía eléctrica, en el plano O-12 se señalan los recorridos de las tendidos eléctricos aéreos existentes, consistentes en una línea de alta tensión de 10 KV.

- Otras Infraestructuras

En el plano O-14 de sistemas generales se refleja la conducción de gas existente en los límites exteriores del sector.

1.6. OTROS USOS DEL SUELO EXISTENTES

En los terrenos comprendidos en el Sector 6 Industrial, no existe ninguna edificación ni actividad de ningún tipo. En su día, los únicos usos existentes fueron los de carácter agrícola sin aprovechamiento ni utilidad en la actualidad.

1.7. DETERMINACIONES RELEVANTES DE O,T, y P.U. APLICABLES

Resultan de aplicación todas las determinaciones del Documento de Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Los Rábanos actualmente vigente.

1.8. REPERCUSIONES DE LA NORMATIVA Y PLANEAMIENTO SECTORIAL Y DE LAS ACTUACIONES PARA SU DESARROLLO

No existe planeamiento sectorial ni, consiguientemente, actuaciones ejecutadas, en ejecución o programadas para su desarrollo, siendo la Ordenación Detallada que se incluye en esta MP&OD el instrumento de Planeamiento de Desarrollo del sector.

1.9. GRADO DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

Dentro del sector objeto de la presente MP&OD, el planeamiento general vigente no ha sido desarrollado, puesto

que, precisamente, es este documento el instrumento que permitirá el desarrollo del planeamiento vigente.

1.10. ELEMENTOS QUE DEBEN CONSERVARSE

No existen elementos catalogados o que deban ser conservados, protegidos o recuperados por sus valores naturales o culturales.

1.11. FOTOGRAFÍAS DEL SECTOR

1.12. OTROS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN (Art. 142 y 136 R.U.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 136.2.a. por misión del Art. 142.2 del RU no son necesarios otros documentos de información que los reflejados en los apartados anteriores.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 142.3 del RU, al ser necesaria declaración de impacto ambiental según se dispone en los apartados 2º y 3º del Art.157.b., se deberá incluir, en documento independiente, un estudio de impacto ambiental para recabar del órgano ambiental competente la declaración de impacto ambiental tras el trámite de información pública.

2. MEMORIA VINCULANTE

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3.b. del RU se procede a expresar y justificar los cambios introducidos a las NNSS Municipales de Los Rábanos actualmente en vigor haciendo referencia a los siguientes aspectos:

La presente Modificación, supone la nº 6 de las realizadas a las NNSS en vigor, y en adelante nos referiremos a ella como MP6.

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El desarrollo del nuevo Sector 6. Apto para urbanizar, completa un vacío en la trama urbana entre el casco y la primera fase del polígono, objeto de la MP3, contribuyendo a mejorar la ordenación urbanística.

La presente Modificación Puntual, viene determinada por:

- La delimitación del sector, que siguiendo el Art.122.1.a, se ha realizado en atención a la racionalidad y calidad de la ordenación urbanística, utilizando en lo posible terrenos de dominio público y elementos geográficos determinantes (pinar y arroyo).

- El deseo de la corporación municipal de favorecer el crecimiento y desarrollo de la población.

- El agotamiento del suelo previsto para la primera fase del "Polígono Industrial de Navalcaballo" que ocupa el Sector 5 de suelo apto para urbanizar y que motivó la MP3.

- La creciente demanda de suelo industrial.

- La iniciativa de un grupo de empresarios dispuestos a invertir en este proyecto.

- El aprovechamiento de los servicios urbanos proyectados para la primera fase del polígono, que tienen entidad suficiente para una mayor área industrial.

- La realización de nuevas infraestructuras, que son imprescindibles para la realización del primer polígono, (depuración de aguas residuales, Estación Transformadora, red de saneamiento), pero que las características del medio físico (topografía, existencia de un arroyo) y la proximidad al casco urbano, condicionan su implantación en el nuevo sector, y la

existencia de un pozo de captación de agua en las proximidades de ambos sectores, con caudal suficiente (Anexo IV) para el abastecimiento de las dos fases del Polígono, así como la construcción futura de un depósito, permiten, en consecuencia, la ampliación del polígono a bajo coste.

Además, es obvio significar, que la fuerte demanda habida en la primera fase del polígono, con la totalidad de las parcelas adquiridas, ha animado a la corporación municipal a desarrollar una segunda fase, que es prolongación de la primera hacia el casco urbano y que como la anterior se articula a través de la carretera de Soria y, más aun cuando infraestructuras necesarias para la realización de la primera fase, atraviesan o se sitúan en el nuevo sector. Este hecho, aparte de abaratar el coste de la segunda fase, condiciona favorablemente el diseño del nuevo sector, que se entiende como prolongación del primero.

En aplicación del Art.120.2 del RU, las dotaciones urbanísticas públicas anteriormente descritas, es decir:

- Subestación de transformación eléctrica (SET) de la red de alta tensión y sistema de alimentación en alta tensión de 45 KV.

- Estación depuradora de aguas residuales.

- Depósito de aguas y planta potabilizadora se considerarán Sistemas Generales, al dar servicio no sólo a los dos sectores, 5 y 6, sino al conjunto de la población, para lo cual se reservará la superficie necesaria para las dos primeras en la OD, ya que la tercera se ubica en suelo rústico, atendiendo a los criterios establecidos en el Art. 83.1, 3 y 4 del RU.

Los compromisos para la ejecución de estos sistemas generales quedan justificados en los Anexos II. Convenio entre la ELM de Navalcaballo y la Sociedad Cooperativa "Polígono de Navalcaballo" y III. Convenio de Electrificación con ENDESA

Con lo expuesto queda debidamente justificada la conveniencia y oportunidad y acreditado el interés público de la presente Modificación.

2.1.2. JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN

Ya se han expresado en el punto anterior las intenciones de la presente Modificación, que conllevan cambios que, sin alterar las determinaciones de ordenación general que, para todo el término municipal, se establecen en el Art. 118 del RU, se limitan a la delimitación y a determinados parámetros de ordenación del Sector 6, cuyo uso predominante será el industrial.

Para la redacción de las Ordenanzas Reguladoras de la OD que permitirá el desarrollo del Sector, se contemplará lo establecido en la ORDENANZA IV. EDIFICACIÓN INDUSTRIAL perteneciente a las NN SS Municipales de Los Rábanos, si bien, en su aplicación, se tendrá presente el art. 128.2.d.e del RU en lo relativo a cesiones para espacios libres y equipamientos (20 m² por cada 100 m² edificables en el uso predominante con un mínimo del 5% de la superficie del sector, respectivamente) y el art. 128.2.c en lo relativo a aparcamientos (se preverá al menos 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m² edificables en el uso predominante).

Además, la edificabilidad máxima en usos privados, en ningún caso superará la establecida en el art. 122.2.c del RU, es decir 5.000 m² por hectárea, pese a lo indicado en la Ordenanza de aplicación donde se establece en 2 m²/m².

La ocupación de parcela, fijada en el 70% en la Ordenanza, es compatible con lo citado en el Art. 36.d. de la L.U.C.y L., que fija como máxima, para uso industrial, los 2/3 de la superficie del mismo.

Se fija un aprovechamiento medio de 0,4 m²/m², justificado en la media de los aprovechamientos medios de actuaciones similares llevadas a cabo en Castilla y León.

La justificación del cumplimiento de las determinaciones de ordenación general de la presente Modificación Puntual, limitadas al Sector de Suelo Urbanizable delimitado número 6, a lo dispuesto en el RU es la siguiente:

2.1.2.1. Delimitación

La delimitación del sector se ha realizado conforme a los criterios del Art. 122.1.a. según se detalla en los Planos de Información. La superficie para el sector 6 resulta, así, de 227.537,10 m².

Presenta una forma irregular, que queda detallada en la documentación gráfica (Planos I-1 a I-6), con los siguientes límites:

- NORTE: Carretera SO-100.
- OESTE: Camino parcelario existente.
- SUR: Cortafuegos que lo separa del paraje "El Robledal".
- ESTE: Arroyo Verde y Río Mazos.

2.1.2.2. Uso predominante

Se fija como uso global predominante el Industrial, permitiéndose, además, los usos compatibles que figuran en la ORDENANZA IV. EDIFICACIÓN INDUSTRIAL de las NNSS vigentes.

2.1.2.3. Plazo para establecer la ordenación detallada

La ordenación detallada del Sector 6. Industrial se establece seguidamente como parte integrante de la presente Modificación Puntual.

2.1.2.4. Densidad máxima de edificación

La densidad máxima del Sector 6. Industrial no superará los 5.000 m²/Ha, según lo establecido en el Art. 122.2.c. del RU para municipios con Normas Urbanísticas Municipales.

2.1.3. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN EN EL MODELO TERRITORIAL Y NN SS VIGENTES

La MP6 no afecta al modelo territorial y su incidencia sobre el planeamiento general vigente es mínima, conforme a los criterios establecidos en el art. 122 del RU. En cualquier caso, se respetan (e, incluso, se reducen) los parámetros urbanísticos contenidos, tanto en las NNSS vigentes, como en el art. 128 del RU, con la particularidad del art. 36.1.c. de la LUCyL por remisión de su Disposición Transitoria Tercera, punto 3º.

Tras la presente modificación puntual, en el Art. 8.1.8 de las NN.SS. Municipales se introduce un nuevo sector de suelo apto para urbanizar, titulado 6, de uso industrial y con un aprovechamiento medio de 0,4 m²/m².

Además, es necesario trámite ambiental al alterarse la clasificación del suelo rústico del Sector 6, y tratarse de un Suelo Urbanizable delimitado con uso predominante industrial.

2.2 ORDENACIÓN DETALLADA

2.2.1. SITUACIÓN RESPECTO AL PLANEAMIENTO GENERAL

El municipio de Los Rábanos cuenta en la actualidad con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Soria en fecha 16 de diciembre de 1993 (BOP de 5 de septiembre de 1994).

- La presente OD respeta las determinaciones de ordenación general del documento citado en el párrafo anterior, ajustando la superficie del sector a la realidad física de los terrenos

incluidos en la delimitación del mismo, a los efectos de definición de derechos a que se refiere el Art. 246.b. del RU.

- En cuanto se refiere a los parámetros definidos en el art. 8.1.6 Apdo. 2 de las NN. SS. Municipales de Los Rábanos, relativo al aprovechamiento global de suelos aptos para urbanizar, se entiende que éstos quedarán modificados por el punto 2.1.2. JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN de la Modificación Puntual nº 6, MP6, en el que se establecen como obligatorios los de la Ordenanza IV. EDIFICACIÓN INDUSTRIAL con las modificaciones relativas a edificabilidad (5.000 m²/Ha) y aprovechamiento medio (0,4 m²/m²) y la inclusión de cesiones para espacios libres, equipamientos y aparcamientos públicos que en el mismo se establecen permaneciendo vigentes las demás determinaciones de Ordenación General de las NN SS Municipales de Los Rábanos que, en su conjunto, son las que más adelante se relacionan.

- No existe ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

- El terreno objeto de la presente OD se refiere a la totalidad del nuevo Sector 6: Polígono Industrial de Navalcaballo (Fase II), delimitado conforme a los límites establecidos en el punto 2.1.2.1 de la MP adjunta.

- Las Condiciones de Ordenación viene recogidas en:

- Punto 2.1.2. JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN de la MP,

- TÍTULO 8 de las NN SS MUNICIPALES "RÉGIMEN DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR" parcialmente modificado por el anterior, y

- Punto 2.1.3. INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN EN EL MODELO TERRITORIAL Y NN SS VIGENTES de la MP.

- Las condiciones de Gestión, se recogen en el TÍTULO 11 de las NNSS MUNICIPALES "GESTION URBANÍSTICA".

Conforme a las Normas citadas, adaptadas a la superior jerarquía normativa de la LUCyL y RU, las determinaciones de ordenación general para el Sector 6 serán las siguientes:

Superficie: 227.537,10 m²

Aprovechamiento Medio: 0,40 m²/m²

Aprovechamiento Lucrativo: 91.014,84 m²

Edificación Permitida (*): 91.014,84 m²

Exceso: 0,00 m²

Densidad Máxima: 5.000 m²/Ha.

Ocupación: 70%.

Uso General: Industrial.

Número Máximo de Viviendas: 1 por industria.

Desarrollo: Inmediato

Objetivos: Desarrollo del Polígono con ordenación de espacios y volúmenes, apertura de viales, obtención de espacios libres y dotaciones públicas y aparcamientos.

Sistema de Actuación: No se establece; se propone el de Concierto.

(*): m² e.u.p. deducido dotacional público

2.2.2. ENCUADRE LEGAL. JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LA OD

La presente OD constituye el instrumento que permite el desarrollo urbano de forma armónica e integrada del área estudiada, de acuerdo con:

1) Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos y, más concretamente, con la Modificación Puntual MP6 adjunta relativa al nuevo Sector Industrial nº 6 de Navalcaballo.

2) Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Real Decreto 1/1992, de 26 de Junio, en la medida que permanece vigente tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1.977. (Disposición Derogatoria Unica de la Ley 6/1998).

3) Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

4) Real Decreto Ley 5/1996, hoy Ley 7/1997, de 14 de Abril, en la medida en que permanece vigente.(Disposición Derogatoria Unica de la Ley 6/1998).

5) Artículo 1 del Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 6/1998 sobre el Régimen del Suelo.

6) Artículo 1 de la Ley 10/2003, de 20 de mayo, por el que se modifica la Ley 6/1998 sobre el Régimen del Suelo.

7) Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

8) Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

9) Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Según lo expuesto en la Modificación Puntual adjunta (MP6) de las NN SS Municipales de Los Rábanos, los terrenos a que ésta se refiere han sido reclasificados como urbanizables de uso industrial, nuevo Sector 6; asimismo, en el punto 2.1.2.3 de la citada MP6 se alude a la necesidad de redactar una ordenación detallada que desarrolle dicho sector.

Como resultado de la nueva clasificación establecida, la legalidad de la presente Ordenación Detallada (OD), se ampara en lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 6/1998 sobre régimen del suelo y valoraciones (modificado por la Ley 10/2003); 19.3.a. y 46.1.a. de la LUCyL, y 137.b. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RU) debiendo establecerse las determinaciones del art. 128 por remisión del 140, ambos del RU, en relación con los cuales se justifica esta OD como instrumento que permite la obtención de servicios urbanos, vías públicas y aparcamientos, espacios libres y equipamiento, así como la ordenación y mejora del espacio a que se refiere.

Esta OD define totalmente todos los parámetros edificatorios con el grado de detalle suficiente, de forma que resulta innecesaria la redacción de un Estudio de Detalle posterior. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.3 de la Ley 5/1999, podrán redactarse, con carácter voluntario, Estudios de Detalle con las determinaciones estrictamente necesarias para modificar o completar la presente ordenación detallada.

Dado el carácter de suelo delimitado del sector, no es necesario probar su oportunidad y conveniencia de desarrollo que vienen justificadas en el punto 2.1.2 de la propia modificación MP6. A la vez, con la redacción en un mismo documento de la modificación puntual y la ordenación detallada, se cumple con el Art. 122.2.b. del RU, que establece que la ordenación detallada debe realizarse dentro del plazo máximo de ocho años. Queda pues demostrada, no sólo la legalidad, sino la obligatoriedad de redactar este documento.

2.2.3. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

Atendiendo las prescripciones que, para la ordenación detallada, se recoge en la modificación MP6 a los que ya se ha

hecho referencia, se ha tratado, en lo posible, de mantener estas determinaciones aunque, como se explicaba en el punto 2.1 de esta Memoria, se han introducido algunas ligeras modificaciones con el fin de ajustar las citadas previsiones a la realidad física de los terrenos.

De conformidad, pues, con las determinaciones de Ordenación General resultantes de la Modificación Puntual, ya expuestas, se procede ahora a la exposición y justificación de las determinaciones de Ordenación Detallada, conforme a lo dispuesto en los Art. 44.3 de la LUCyL y 128.2 del RU:

2.2.3.1. Calificación urbanística

Entendida como asignación pormenorizada de uso, intensidad y tipología, se detalla en el punto 3.2.1. de las Normas Generales sobre el Suelo, en el punto 3.4 relativo a las Ordenanzas específicas y en los planos de ordenación del presente documento.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 del RU, y en las condiciones del mismo, que se dan por reproducidas, la calificación urbanística comprende:

a) La asignación de uso pormenorizado, a cuyos efectos, se establecen los 4 usos pormenorizados siguientes:

- Industrial Polígono Navalcaballo I-6 Uso predominante
- Equipamiento Público Q
- Espacios libres de dominio y uso público
- Comunicaciones e infraestructuras

La adscripción de usos se detalla en el plano O-2 y en el cuadro que se recoge al final de este apartado.

b) La asignación de la intensidad de uso o edificabilidad en m² edificables por cada m² de superficie de los terrenos, se expresa, para cada uno de los usos, en el cuadro citado.

c) La asignación de la tipología edificatoria se realiza haciendo corresponder a los dos primeros de los usos pormenorizados (que pueden albergar edificaciones), una tipología edificatoria. Las tipologías se describen en las Normas Generales de Edificación y se regulan en el punto 3.4. Normas Específicas. Ordenanzas de esta OD.

d) La regulación detallada de usos, intensidad y tipología edificatoria, así como los demás parámetros de la urbanización y la edificación, se desarrolla en el punto 4.3 de las Normas y en las propias Ordenanzas específicas.

De conformidad con lo establecido en el art.128.2.a. del RU, se asigna justificadamente un único coeficiente de ponderación al uso pormenorizado de carácter lucrativo como se expresa en el siguiente cuadro:

Uso pormenorizado	Valor (euros/m ²)	Coefficiente ponderación
INDUSTRIAL POLIGONO DE NAVALCABALLO I-6	30,00	1,000

Los demás usos tienen un coeficiente de ponderación 0.

La edificabilidad, se ha expresado en metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector como establece el art. 103.a. del RU, resultando el cuadro resumen de la calificación urbanística que se adjunta seguidamente:

Uso pormenorizado	Nº Vto.	Superficie (m ²)	Coef. Pond.	er (m ² /m ²)	Aprovechamiento lucrativo (m ² e.u.p)	Superficie edificable (m ²)
Industrial I I-6	22	102.030,87	1,000	0,8920	91.014,84	91.014,84
I-6.1(PARC. 8+9)	8	42.087,99			37.543,85	37.543,85
I-6.2 (PARC. 10)	2	9.322,43			8.315,91	8.315,91
I-6.3 (PARC.11)	3	12.511,78			11.160,91	11.160,91

Uso pormenorizado	Nº Viv.	Superficie (m ²)	Coef. Pond.	er (m ² /m ²)	Aprovechamiento lucrativo (m ² e.u.p.)	Superficie edificable (m ²)
I - 6. 4 (PARC. 12+13)	7	38.108,67			33.994,17	33.994,17
Equipamiento público Q	2	24.692,42		1,000	0,00	18.608,99
Q-2.II (PARC.7)	1	5.974,19			0,00	5.974,19
Q-1 (PARC. 1)	1	18.718,23		0,675	0,00	12.634,80
Comunicaciones e Infr.		47.852,73		0,0000	0,00	0,00
Viales del sector		45.649,55			0,00	0,00
Caminos		2.146,68			0,00	0,00
Cesión dominio enlace		56,50			0,00	0,00
Espacios libres EL		52.236,08		0,0000	0,00	0,00
Computables 105.2. RU		22.693,36			0,00	0,00
Jardines borde viales		29.542,72			0,00	0,00
Sistemas Generales		725,00		1,0000	0,00	725,00
EDAR		100,00			0,00	100,00
SET		625,00			0,00	625,00
TOTALES		227.537,10		0,4849	91.014,84	110.348,83
DENSIDAD MÁXIMA		227.537,10		0,5000		113.768,55

Nota: El nº de viviendas señalado en el cuadro anterior, como uso tolerado a razón de 1 por industria o área de equipamiento, corresponde al nº de industrias que instalarán a una media de 5.000 m² de superficie de parcela. bien entendido que, en el supuesto de división de parcelas dentro de los límites establecidos en la Ordenanza, este número podría incrementarse, siempre a razón de 1 vivienda por industria.

En cuanto a los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente al propietario privado a que se refieren el Art. 19.2 de la LUCyL y los Art. 45.1.b, por remisión del 46 y 239.1 del RU, se remite al apartado 4. CUANTIFICACIÓN DE SUPERFICIES de la presente Memoria, más concretamente a los cuadros de los puntos 4.2 Superficies Resultantes y 4.3 Parcelas Resultantes.

2.2.3.2. Sistemas locales

Los sistemas locales previstos se expresan y cuantifican en el cuadro contenido en el punto 2.2.3 referido a usos globales y en el punto 4.2 de Superficies Resultantes, relativo a usos pormenorizados y parcelas netas que se especifican, de forma detallada, en el punto 4.3 de esta Memoria con expresión de su carácter público o privado, siendo de carácter público las parcelas destinadas a sistemas locales. El sistema de obtención de estos terrenos de carácter público es el de cesión previsto en el art. 18.3.b., por remisión del art. 20.2, ambos de la L.U.C. y L.

2.2.3.2.1. RESERVA DE SUELO PARA SERVICIOS URBANOS DEL SECTOR

Los servicios urbanos del sector definidos en el Art. 24.1.b. del RU como necesarios para que los terrenos edificables del mismo puedan alcanzar la condición de solar no requieren otra reserva de suelo que la correspondiente a las vías públicas proyectadas, por las que discurren.

Se ha dispuesto reserva de suelo para sistemas generales, tal y como se ha contemplado en la MP6. Estas dotaciones se refieren a la Estación Depuradora de Aguas residuales (EDAR) y al Centro de Transformación, que aunque localizados en este sector, darán servicio a las dos fases del polígono Industrial de Navalcaballo y a la propia localidad.

Se adjunta, como ANEXO II, el convenio suscrito con la Entidad Local Menor de Navalcaballo para la urbanización simultánea de ambos polígonos industriales y la ejecución de estas infraestructuras. Los servicios a que nos referimos consisten en:

-Subestación de transformación eléctrica (SET) de la red de alta tensión y sistema de alimentación en alta tensión de 45

KV. Se adjunta, como ANEXO III, el convenio suscrito con ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. UNIPERSONAL para la ejecución de la nueva SET y sistema de alimentación AT red de alta tensión para servicio de ambos polígonos.

-Estación depuradora de aguas residuales.

-Depósito de aguas y planta potabilizadora en el emplazamiento del sondeo efectuado cuyos datos relativos a permiso, aforo y análisis del agua, se adjuntan en ANEXO IV.

Se justifica, seguidamente, el cumplimiento de las determinaciones de los apartados. 2, 3.a. y 3.c. del art. 104; 2 y 3 del art. 105, y 2 y 3 del art. 106 del RU, relativos a los sistemas locales siguientes:

2.2.3.2.2 RESERVA DE SUELO PARA APARCAMIENTOS

El nº de aparcamientos previsto se refleja en el plano O-6 y en el punto 2.2.4 de la Memoria de Ordenación que se resume en el siguiente cuadro:

Aparcamientos	Exigibles art. 128.c RU	Proyectados
Nº TOTAL DE PLAZAS	911	916
DE USO PÚBLICO	911	916
EN TERRENO PÚBLICO	228	916
MINUSVÁLIDOS D 217/2001	23 (1 cada 40)	26
EN TERRENO PRIVADO	--	--

De conformidad con lo dispuesto en el art.104.3 se ha establecido un coeficiente de ponderación = 15 entre las plazas ordinarias (tomando como referencia 10 m² tal como establece el art. 104.2) y las plazas de camiones que se han dimensionado de 4 x 37,50 m = 150 m² incluyendo los espacios de maniobra.

2.2.3.2.3. RESERVA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

La reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos, queda detallada en el plano O-2 y se resume en el cuadro siguiente:

Espacio libre (el)	Esigible Art. 128.d RU	Proyectado
TOTAL (v)	18.202,97	52.236,08
s/Art. 128.2.d (m ²)	18.202,97	22.693,36
OTROS JARDINES		29.542,72

2.2.3.2.4. RESERVA DE SUELO PARA EL SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS

La reserva de suelo para el sistema local de equipamientos queda detallada en el plano O-2 y en el cuadro resumen que acompaña al apartado de calificación urbanística que se resume seguidamente:

Equipamiento	Exigible Art. 128.e RU	Proyectado
TOTAL DOTACIONAL (m ²)	18.202,97	24.692,42
EQUIPAMIENTO PÚBLICO Q	9.101,48	24.692,42

2.2.3.3. Determinación del aprovechamiento medio

A partir de los valores expuestos en el cuadro de calificación urbanística, y de conformidad con lo establecido en el Art. 39.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y con las reglas expuestas en el Art. 107 del RU, el aprovechamiento medio del sector es el siguiente:

A. LUCRATIVO (m² e.u.p): 91.014,84

SUPERFICIE DEL SECTOR (m²): 227.537,10

DOTACIONAL EXISTENTE (m²): 0,00

SUPERFICIE APLICABLE (m²): 227.537,10

A. MEDIO (m²/m²): 0,400

Atribución del aprovechamiento medio

Aprovechamiento susceptible de apropiación privada: 6.105,60 m²

Aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento: 84.909,24 m²

2.2.3.4. *Delimitación de unidades de actuación*

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 73 de la L.U.C. y L. y 108 del RU, en la presente ordenación se procede a delimitar una sola unidad de actuación que integra la totalidad del Sector 6-industrial cuyas delimitaciones son, por tanto, coincidentes tal como previene el punto 1 de los artículos mencionados.

2.2.3.5. *Relación de usos declarados fuera de ordenación*

No existen edificaciones en el sector; en cuanto a los usos agropecuarios pre-existentes, se declaran disconformes con el planeamiento.

2.2.3.6. *Plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos*

En la Sección 3ª del Título 11 "GESTIÓN URBANÍSTICA" de las NN. SS. de Los Rábanos no se establecen plazos ni criterios para establecerlos, por lo que, atendiendo las reglas del Art. 49 del RU, a partir de la aprobación definitiva del presente OD, se fijan las siguientes etapas y plazos:

1) Habiéndose propuesto como sistema de actuación el de concierto, se entenderá otorgada la conformidad del Ayuntamiento con la aprobación inicial de la presente Modificación, salvo manifestación contraria.

2) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49.3 del RU el plazo para cumplir el deber de urbanización no podrá exceder de 3/4 del plazo total con un mínimo de 6 años. En consecuencia, se establecen los siguientes PLAZOS.

- PLAZOS A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA PRESENTE Ordenación Detallada DEL Sector 6-INDUSTRIAL

3) Se redactarán los correspondientes Proyectos de Actuación y Urbanización en un plazo máximo de 6 meses.

- PLAZOS A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

4) 2 años, para la ejecución de la urbanización y la cesión de las superficies de cesión obligatoria gratuita, incluida la conexión del sector con los sistemas generales existentes, con la salvedad de que determinadas obras relativas a pavimentación de aceras, señalización, jardinería, mobiliario urbano y aquellas otras cuyo correcto acabado o reparación requiere esperar hasta la terminación de las obras de edificación, podrán ser ejecutadas al concluir éstas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento exija las garantías que resulten procedentes para asegurar la correcta ejecución de la urbanización.

Se establece el mismo plazo de dos años, desde que sea pública la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, para la solicitud de licencias de construcción de la edificación que podrá ejecutarse simultáneamente con aquéllas presentando el correspondiente proyecto de ejecución.

En las parcelas destinadas a equipamiento público no se establece plazo para la presentación de los proyectos de ejecución.

5) 2 años para ultimar las obras de edificación, y las de remate de la urbanización que estuvieran pendientes de ejecución, contados desde la autorización de las citadas obras de edificación.

2.2.3.7. *Áreas de tanteo y retracto.*

No se prevé la delimitación de áreas de tanteo y retracto.

2.2.4. *DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN*

El resultado general de la Ordenación Detallada queda reflejado en los siguientes apartados:

2.2.4.1. *Sistema viario*

El sistema viario se estructura según una malla rectangular cuyas características y dimensiones de los viales se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo	Elemento variable por tipos	Área	Aparcamiento	Calz.	Apmto.	Acera	Jardín	Total
A	Equipamiento	2,00	5,00	7,20	5,00	2,00	10,00	31,20
B	Jardín (10,00 m)	2,00	5,00	7,20	5,00	2,00	10,00	41,20
C	Sistema General	2,00		7,20	5,00	2,00		16,20
D	Equipamiento	2,00	5,00	7,20	5,00	2,00		21,20
E	Jardín (10,00 m)	2,00	5,00	7,20	5,00	2,00	Isleta	21,20
F	Equipamiento	1,00		Media carretera de acceso				

Las calles proyectadas (45.649,55 m²), incluyendo las zonas ajardinadas de borde (29.542,72 m²) y los caminos de acceso a fincas rústicas que se mantienen (2.146,68 m²) totalizan 77.338,82 m².

Las calles proyectadas comprenden los tipos siguientes:

-Tipo A: Calle 1 longitudinal (E-O)

-Tipo B: Calle 2 longitudinal (E-O) y Calle 3 transversal (N-S)

-Tipo C: Calle 4 (N-S) junto a los Sistemas Generales

-Tipo D: Calle 5 (N-S) al Oeste entre la plaza ajardinada y el Equipamiento

-Tipo E: Calle 6 (E-O) y Calle 7 (N-S)

-Tipo F: Carretera de acceso desde la SO-100 que separa este polígono de la ampliación anterior, a la que también proporciona acceso.

Quedan así estructuradas 8 manzanas:

- La primera, entre la calle 1 y la carretera de Soria, comprende la parcela 1 (Q.1) destinada a Equipamiento.

- La segunda, situada entre las calles 2 y 5, y contiene únicamente la parcela 6, destinada a espacio libre (jardines).

- La tercera, entre las calle 5 y la carretera de acceso al Polígono, contiene la parcela 6 destinada a Equipamiento.

- La cuarta, entre las calles 1, al Norte, 2, al Sur, 3,6 y 7 al Este y la carretera de acceso al Oeste, contiene las parcelas 8 y 9 destinadas a uso industrial.

- La quinta, entre las calles 3,6 y 7 al Oeste y la calle 2 y el límite del polígono al Sur, al igual que al Norte y a Este, contiene las parcelas 2, 3 y 4 destinadas a Espacios Libres, y la 10 a uso industrial. Está surcada por varios caminos que serán consolidados y adecentados.,

-La sexta, al SO, entre las calle 2 y la carretera de acceso, contiene la parcela 11 para uso industrial.

- La séptima, al S, entre la calle 2 al N, la carretera de acceso al O, la Calle 3 al E y el linde con el paraje "El Robledal" al Sur, contiene las parcelas 12 y 13 destinadas a uso industrial.

-La octava y última, al SE, entre la calle 4 y el linde SE del polígono, se destina a espacios libres y sistemas generales, conteniendo parte de la parcela 4 y las 14 y 15 en su integridad.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 42.2.b. de la Ley de Urbanismo, se han dispuesto las siguientes plazas de aparcamiento público, de las que, las consignadas a la derecha, son para minusválidos, y las de camiones se han ponderado tal como se indica en el punto 2.3.b.2:

Calle	Frente área	Nº de plazas		Suma	
1	Q-1	110	6	158	10
	I-6.1	48	4		
	TOTAL C/1				
2	I-6.1	91	2	266	14
	I-6.4	83	6		
	I-6.2	30	2		
	I-6.3	6	2		
	EL	24			
	Linde "Robledal"	16	2		
16 C				TOTAL C/2	
3	I-6.1	14	2	46	2
	I-6.4	13			
	I-6.3	19			
	TOTAL C/3				
4	EL	11		11	0
	TOTAL C/4				
5	Q-2.II	24		32	0
	EL	18			
	TOTAL C/5				
6	I-6.1	28		51	0
	Isleta	23			
	TOTAL C/6				
7	I-6.1	21		38	0
	I-6.3	17			
	TOTAL C/7				
ISLETA CALLES 6 Y 7	6 C			6	0
	TOTAL				
TOTAL PLAZAS USO PÚBLICO		608	26		

Se han tenido presentes los accesos a las parcelas edificables desde las calles, tal como se indica en el plano O-6; dichos accesos se han proyectado con radio de curvatura de 20 m y una anchura de calzada de 15 m cuando sirven a parcelas individuales y de 30 m cuando son comunes a dos parcelas; por otra parte, Las plazas de aparcamiento señaladas tienen carácter vinculante en cuanto al nº previsto, pudiendo ser redistribuidas en el proyecto de urbanización.

Las dimensiones de las plazas para minusválidos señaladas, se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras aprobado por Decreto 217/2001 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

2.2.4.1.1. CONEXIÓN DEL SECTOR CON SISTEMAS GENERALES EXISTENTES

Las conexión del sistema viario del sector con los sistemas generales existentes se realiza por el enlace proyectado de la carretera SO-100 con el camino a Luvia, al sur del enlace, que sirve de acceso común a los dos polígonos, y con el camino del cementerio, al norte, que empalma, a su vez, con la an-

tigua carretera y, a través de ella, con el casco urbano de Navalcaballo. Ambos caminos se deberán urbanizar y, a estos efectos, se incluyen en la valoración de las citadas obras de conexión cuyo deber de urbanización viene establecido en el Art. 20.2 de la L.U.C.y L.; todo ello sin perjuicio de que las obras de enlace sean ejecutadas por la Junta de Castilla y León según proyecto actualmente en tramitación.

2.2.4.2. ALINEACIONES

Al tratarse de un sector completamente nuevo todas las alineaciones son de nueva creación y son las reflejadas en el plano de Ordenación Física. Alineaciones. Se distinguen dos tipos:

- Alineación de parcela: Son las líneas (de color azul) que delimitan las parcelas separándolas de las superficies destinadas a viales y los espacios libres exteriores.

- Límite máximo de zona edificable: Que es la línea (de color rojo) que fija el límite dentro del que puede situarse las edificaciones dentro de cada parcela. En parcelas industriales, esta alineación interior se fijado con los siguiente retranqueos:

- frente 10 m

- fondo 5 m

- lateral 3 m.

En la parcela de equipamiento Q-1.II se ha establecido un retranqueo uniforme de 4 m en todos los lados, mientras que en la Q-2 no se establecen retranqueos de forma que las alineaciones de parcela y de límite máximo de edificación coinciden.

Las alineaciones de las calles quedan definidas por la línea de bordillo reflejada en los planos.

2.2.4.3. RASANTES

Las rasantes propuestas por el OD son las señaladas en la documentación gráfica. Para su señalamiento se han mantenido, en la medida de lo posible, las actuales del terreno, adaptándolas a la configuración propuesta, de modo que las pendientes sean lo más uniformes posibles. En todo caso el proyecto de urbanización podrá reajustar con mayor precisión las establecidas en esta ordenación.

2.2.4.4. EDIFICABILIDAD

Conforme lo establecido en el punto 2.1.2 de esta Memoria Vinculante la máxima edificación permitida para el Sector 6-Industrial es de 91.014,84 m² edificables en el uso predominante del sector. Esta edificabilidad se materializa en el único uso pormenorizado de carácter lucrativo previsto Industrial-6 (I-6). Al uso de Equipamiento Q se le asigna una superficie edificable de 18.608,99 m² no computables como aprovechamiento lucrativo. La edificabilidad total resultante, es decir, 110.348,83 m² es inferior a la máxima densidad permitida de 113.768,55 m² resultado de aplicar la edificabilidad de 5.000 m²/Ha establecida en la MP6 conforme al Art. 36.c. de la LUCyL a la superficie del sector, 227.537,10 m².

2.2.4.5. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.

Con carácter general se aplicarán las normas establecidas en el Título IV. NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN de las NN. SS. Municipales de Los Rábanos, con las siguientes particularidades.

A. Red viaria.

La red viaria se define en los planos O-6 relativos a la red viaria, O-7 perfiles longitudinales y O-8 perfiles transversales con las siguientes características:

-Las calzadas se pavimentarán con firme flexible de aglomerado asfáltico sobre base granular u hormigón; los bordillos de hormigón, estarán achaflanados en entradas de parcelas y pasos peatonales; las aceras podrán ser pavimentadas con hormigón reglado o baldosas prefabricadas.

-Los enlaces con la red existente y las dimensiones de las vías se realizará conforme se establece en el apartado 2.2.4.1.1 anterior.

B. Abastecimiento de agua.

La captación se realizará en el pozo de sondeo encargado por la Entidad Local Menor de Navalcaballo en terrenos de su propiedad sitios en el monte público nº 149 en el punto señalado en el plano O-15 de Sistemas Generales. El proyecto del pozo mencionado ha sido realizado por el Ingeniero Técnico de Minas D. José Luis Pérez Fernández en enero de 2005 con las siguientes características:

Diámetro de la perforación	315 mm
Diámetro de entubación	250 mm
Tipo de tubería	Acero al carbono de 4 mm
Tipo de filtro	Puentecillo, acero 4 mm
Profundidad total	99 m
Nivel estático	40 m.
Nivel dinámico	43 m - 2,2 l/segundo

Los datos relativos al aforo y análisis del agua, así como certificado de finalización expedido por el ingeniero técnico de minas se adjunta en el ANEXO IV que se adjunta.

La dotación que se estima necesaria se sitúa, como máximo, en torno a 20.000 l/día.

Como el aforo del pozo de captación es de 2,2 l/segundo (en realidad, más) y capaz por tanto de suministrar más de 190.000 litros diarios, siendo necesario suministrar agua a los dos polígonos con una extensión total 58,878272 Ha, resulta una dotación de 3.225 l/Ha. día que se juzga suficiente y, en todo caso, muy superior a la solicitada por los empresarios.

Los sobrantes no utilizados en el consumo diario de las empresas (que, según su propia estimación se situarían en torno los 170.000 l/día) se utilizarán para llenar el depósito de acumulación de 1.200 m³ que es obligatorio disponer según las condiciones de adjudicación de los terrenos del sector; este depósito, en consecuencia, tardaría en llenarse una semana, aproximadamente, garantizando un caudal adecuado para la red de incendios (2 x 1.000 litros/minuto x 120 minutos = 240.000 litros, es decir, una quinta parte del depósito, según el art. 2. 4 del Apéndice 2 de la norma NBE CPI-96 y 3.2.2 de las NN. SS.), así como para la de riego, y eventuales demandas de la población de Navalcaballo en período estival.

El emplazamiento del depósito se señala en el plano O-15.

El esquema de la red general de distribución se diseña en los planos O-9.

Se establece una red mallada con las siguientes condiciones mínimas:

-La acometida se realizará en los puntos indicados en la documentación gráfica, salvo mejor criterio de los servicios técnicos municipales.

-Tuberías de polietileno reticular de alta densidad o fundición con diámetro mínimo de 80 mm.separadas de la red de saneamiento 0,50 m en vertical, y 0,60 m lateralmente.

-Velocidad máxima admisible: 1,5 m/seg.

-Dotación mínima: 3,25 - 0,35 m³/Ha.

-Caudal instantáneo de incendios: 3,2 l/seg.

-Bocas de incendio: cada 50 m.

C. Redes de saneamiento.

Esta red, descrita en el plano O-10, será del tipo separativo para aguas pluviales y residuales.

El trazado en planta se ajustará, en lo posible, al de las calles y el trazado en alzado será el adecuado para el caudal que ha de transportar el tubo en cuestión, siendo la cota roja mínima de 1,50 m que permite su conexión con los puntos de acometida señalados en la documentación gráfica, con una pendiente superior al 1%.

Se deberá realizar una estación depuradora de aguas residuales en el emplazamiento indicado en el plano O-15, y en las condiciones del art. 4.4.2 de las NN. SS. sin perjuicio de la obligación de depuración a nivel de parcela que, en función del tipo de industria, sea exigible por la normativa sectorial.

Las condiciones para la red de alcantarillado, son las siguientes:

-Pendiente mínima 0,5%.

-Diámetro mínimo de colectores: 30 cm.

-Material: hormigón centrifugado con juntas elásticas o PVC de alta resistencia.

-Distancia máxima entre pozos: 50 m.

D. Electricidad.

Se adjunta, como ANEXO III, el convenio suscrito con ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. UNIPERSONAL para la ejecución de la nueva SET y sistema de alimentación AT red de alta tensión para servicio de ambos polígonos. El emplazamiento de la SET estará situado en el punto indicado en el plano O-15 y tendrá unas dimensiones de 25 x 25 m.

El proyecto de urbanización deberá prever el soterramiento de la línea existentes.

-La red de distribución de MT-B.T. será subterránea y discurrirá a distancia no inferior a 40 cm de cualquier otra red de servicio.

-Los centros de transformación, tendrán la potencia nominal que establezca la compañía suministradora y serán prefabricados de tipo homologado. Toda la ejecución se realizará de acuerdo al vigente Reglamento de Líneas de AT.

E. Alumbrado público.

Se define en el plano O-11.

Cumplirá las siguientes condiciones:

-La red será subterránea, con conducciones de cobre con aislamiento de 1.000 v bajo tubo de PVC de 90 mm de diámetro exterior.

-Los báculos tendrán 9 m de altura y serán galvanizados por inmersión en baño de zinc fundido con un espesor mínimo de 520 g/m². Tendrán un módulo resistente capaz de soportar las acciones externas con un coeficiente de seguridad de 3.5. En cada uno de los báculos se colocará una caja estanca de seccionamiento con protección de fusibles de 6A. en la que se realizarán las correspondientes derivaciones.

-Las luminarias cumplirán lo establecido en el REBT, Norma UNE-EN-60598 y demás normativa a que están sujetos los productos de iluminación.

-Se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión, o de vapor de mercurio de color corregido

-El nivel medio de iluminación será de 20 lux.

-Todas las luminarias y báculos estarán conectados a la red equipotencial de puesta a tierra.

F. Telecomunicaciones.

El esquema general de la red se define en el plano O-13.

-Todas las conducciones serán subterráneas.

-Se dispondrán arquetas de conexión para cada parcela.

-La red se ajustará a la Ley General de Comunicaciones y demás normativa sectorial de aplicación.

G. Gas

El esquema general de la red se define en el plano O-14.

Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Redes y Acometidas ITC-MIG-5.3.

Cumplirá las siguientes condiciones:

-La distribución se realizará por la compañía suministradora, a la que se deberá consultar para la redacción del proyecto de urbanización.

-La tubería a emplear será de polietileno del tipo SDR 11 (DIN 53.333/90).

-Se colocarán válvulas de seccionamiento (sector) en las acometidas a edificios y, además, cada 150 m. aproximadamente como previsión de pruebas futuras de estanquidad y con el fin de independizar, ante averías, zonas distintas.

-Las canalizaciones irán enterradas, situando el tubo de conducción sobre una cámara de arena lavada de 20 cm. de espesor alrededor de todo el perímetro del tubo y a una profundidad de 50 cm. la parte superior del mismo, situando banda señalizadora. No se establece este servicio con carácter obligatorio. No obstante, se permitirá su instalación siempre que el proyecto cuente con la aprobación municipal y de la compañía distribuidora Gas Natural.

H. Jardinería, Mobiliario Urbano y Señalización

Se establecen las siguientes condiciones:

-En las zonas verdes, el arbolado de especies frondosas dejará predominar la superficie plantada de césped con pequeñas masas de arbustaje.

-Se instalarán papeleras del modelo aprobado por el Ayuntamiento cada 50 m, aproximadamente. En las zonas verdes se colocarán bancos del modelo aprobado por el Ayuntamiento y se dispondrá un área de juego infantil de superficie no inferior a 200 m² adecuadamente equipada para su función, tal como establece el Art. 105.2.b. del RU.

-Se dispondrá señalización horizontal, vertical e informativa conforme al vigente Código de Circulación.

3.- NORMAS URBANÍSTICAS. ORDENANZAS.

3.1. DISPOSICIONES GENERALES

3.1.1. OBJETIVOS

Las presentes Normas y Ordenanzas tienen por objeto establecer las condiciones mínimas que regulan la edificación y uso del suelo, de una forma armónica y coherente dentro del ámbito del Sector 6-Industrial "Polígono Industrial de Navalcaballo-Fase II" y en relación con el entorno.

3.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación se extiende a la totalidad del sector, cuya delimitación se contempla en la Modificación Puntual MP6 adjunta, ajustada a la realidad física de los terrenos en este OD que lo define con referencia a puntos perfectamente identificables y relacionados, y viene recogido en el plano I-3 y planos de Ordenación de la documentación gráfica.

3.1.3. VIGENCIA DE LA ORDENACIÓN

Estas Ordenanzas entrarán en vigor, con la publicación en el B.O.P. del acuerdo de aprobación definitiva de la presente MP&OD correspondiente al Sector 6-Industrial al que pertenecen.

A tenor del artículo 56 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el mismo artículo sobre su revisión o modificación.

3.1.4. JERARQUÍA NORMATIVA. NORMAS SUPLETORIAS

Serán complementarias y subsidiarias de estas Ordenanzas el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por R.D.L. 1/1992, en la medida que permanece vigente, la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y sus modificaciones, la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo aprobado por Decreto 22/2004 que la desarrolla, la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, Normas Sectoriales y Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos, así como su Modificación Puntual nº 6 en la que se establecen las condiciones de ordenación general de este sector. Tendrán también carácter complementario las Ordenanzas reguladoras de los usos en suelo urbano recogidas en el Título VI de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos, en todo lo que no se oponga a las presentes Ordenanzas.

3.1.5. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

En todo lo que no se oponga a lo establecido en estas Normas, en la presente MP&OD se adoptan las definiciones y conceptos establecidos de las NN. SS. de Los Rábanos, que se dan por reproducidos. No obstante, los conceptos relativos a CESIONES, EDIFICABILIDAD, ÁREAS DE REPARTO y APROVECHAMIENTO, así como las referencias hechas a textos legales derogados o que han sido modificados por la Ley 5/1999 y su reglamento RU, o por la normativa sectorial vigente se registrarán por lo dispuesto en éstos, que prevalecerán sobre los anteriores.

3.2. NORMAS GENERALES SOBRE EL SUELO

3.2.1. CALIFICACIÓN DEL SUELO. CONDICIONES DE USO

3.2.1.1. USOS GLOBALES

En analogía con lo dispuesto en el Art. 6.1.2 de las NN. SS. y lo señalado en los planos de ordenación de la presente MP&OD, se consideran los siguientes usos globales:

-Industrial

-Equipamiento

-Espacios Libres

Además de éstos, se han contemplado como usos independientes:

-Comunicaciones (Con indicación de caminos que se mantienen)

En los planos O-1 de usos globales, se indica también, a título informativo, la zona de dominio del enlace proyectado, y la parte de carretera de acceso común a los dos polígonos.

Estas áreas pertenecientes a este sector y situadas al NO, son necesario ceder por formar parte de la zona de dominio del enlace citado, y que se contempla como "AMPLIACIÓN Y REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES EXISTENTES".

3.2.1.1 a. *Industrial*

El uso industrial se corresponde con el definido en el Capítulo 3 del Título 6 de las NN.SS. con las modificaciones introducidas en los puntos 7 y 9 de la MP3, recogidas en la presente MP&OD y en las correspondientes Ordenanzas. Concierno a las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos, y otros usos compatibles.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

-Industrial Polígono de Navalcaballo (I-6).

3.2.1.1 b. *Equipamiento*

El uso de equipamiento se corresponde con el definido en el Capítulo 5 del Título 6 NN. SS. y es complementario a los demás usos para satisfacer las necesidades que caracterizan la vida urbana. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

-Equipamiento (Q).

3.2.1.1 c. *Espacios libres*

El uso de espacios libres se corresponde con el definido en el Capítulo 6 del Título 6 NN.SS. adaptado a las determinaciones del Art. 105.2.c. para uso industrial, y corresponde a las áreas ajardinadas o arboladas como elemento de transición del sector con el medio ambiente circundante. Comprende un único uso pormenorizado:

-Espacios libres (EL).

3.2.1.1 d. *Comunicaciones*

Incluye la totalidad de la red viaria definida por las calles, plazas y zonas de aparcamiento público y los servicios fundamentales de carácter público, tales como centros de transformación, conducciones subterráneas, etc. que sea necesario instalar en la vía pública. Se establece la obligatoriedad de mantener los anchos de acera y jardines establecidos entre alineación y calzada. Comprende un único uso pormenorizado:

-Comunicaciones e infraestructuras

3.2.1.2. **USOS PORMENORIZADOS**

Son los asignados por la Ordenación Detallada al suelo a través del plano O-2 de calificación urbanística y las determinaciones de las normas específicas.

Se establecen las categorías de Usos Pormenorizados que han sido mencionadas en los puntos 2.3.a) y 3.2.1.1 anterior, que son las siguientes:

- Industrial Polígono Navalcaballo I-6 Uso predominante
- Equipamiento Público Q
- Espacios libres de dominio y uso público EL
- Comunicaciones e infraestructuras

La gama de usos básicos permitida en cada uso pormenorizado se indica, en los puntos siguientes, mediante el nombre del uso básico y la mención expresa de los niveles en que éste se permite:

3.2.1.2 a. *Industrial Polígono Navalcaballo I-6.*

Formado predominantemente por el uso industrial permite también los usos detallados siguientes:

USO DETALLADO

CATEGORÍA

Industrial	Todas
Residencial (adscrita a la industria)	Vivienda
Comercial	Todas
Hotelero	Todas
Oficinas	1ª
Salas de reunión	Todas
Servicios del automóvil	Todas
Equipamiento	E-1, D-3 y O-1

3.2.1.2 b. *Equipamiento público Q.*

Constituye zonas de reserva dotacional cuyo uso último no se prefigura desde el Planeamiento quedando a expensas de ulteriores decisiones. El señalamiento podrá hacerse en cualquier momento por el Ayuntamiento conforme a la relación de usos detallados en el Capítulo 5º: EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS COMUNITARIOS del Título 6º: CONDICIONES DE LOS USOS Y ACTIVIDADES de las NN. SS. Municipales de Los Rábanos.

3.2.1.2 c. *Espacios libres de dominio y uso público EL*

Corresponde a las áreas arboladas o ajardinadas con los siguientes usos detallados que se han hecho corresponder con las clases a) y b) del Capítulo 6 del Título 6º de las NN. SS. de Los Rábanos. La primera clase, parques, corresponde a las áreas perimetrales del sector que cumplen con las dimensiones del Art. 105.2.b. del RU, mientras que la segunda, jardines, se refiere a las zonas ajardinadas que bordean los viales. Ambas se regirán por lo dispuesto en el Art. 105.2.c. del RU y la Ordenanza 3.4.3.1.3

USO DETALLADO

CLASES

Parques	a)
Jardines	b)

3.2.1.2 d. *Comunicaciones e infraestructuras*

Corresponde a las calles, plazas y aparcamientos del sector y permite, en las áreas señaladas en los planos O-6 de red viaria, los siguientes usos detallados:

USO DETALLADO

CATEGORÍAS

Servicios del automóvil	1ª y 2ª
Infraestructuras	

3.2.1.3. **USOS BÁSICOS O DETALLADOS**

Son los definidos a nivel de parcela o en el interior de las edificaciones en virtud de la división horizontal por plantas.

Los usos básicos recogidos en este OD son los indicados seguidamente, cuya definición, niveles y condiciones son los establecidos, para cada uso, en las Ordenanzas específicas correspondientes, o en los artículos del Título 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos que se citan seguidamente y damos por reproducidos. El uso de vivienda se autoriza en las condiciones del Art. 10.4.8 de las NN.SS.

1. Industrial	Ordenanza 6-I.1 según punto 3.4.3.1.1
2. Vivienda	Art. 6.2.12.a. NN SS.
3. Comercial	Sección 1, Capítulo 4 del Título 6 NN. SS.
4. Hotelero	Sección 2, Capítulo 4 del Título 6 NN. SS.
5. Oficinas	Sección 3, Capítulo 4 del Título 6 NN. SS.
6. Salas de reunión	Sección 4, Capítulo 4 del Título 6 NN. SS.
7. Servicios del automóvil	Sección 5, Capítulo 4 del Título 6 NN. SS.
8. Equipamiento	Ordenanza 6-I.2 según punto 3.4.3.1.2
9. Parques	Ordenanza 6-I.3 según punto 3.4.3.1.3.1.c.1
10. Jardines	Ordenanza 6-I.3 según punto 3.4.3.1.3.1.c.2

11. Infraestructuras Ordenanza 6-I.1según punto 3.4.3.1.4.2

3.2.1.4. USO CARACTERÍSTICO

Es el uso que caracteriza un ámbito concreto por ser el dominante y mayoritario.

En el Sector 6.Industrial el uso característico es industrial I-6.

3.2.1.5. USO COMPATIBLE

Es aquel que puede implantarse en zonas de uso característico diferente sin ocasionar efectos indeseables. Su implantación está regulada por límites de tamaño, localización etc. En la relación de usos pormenorizados del punto 4.2.1.2 se detallan los usos básicos permitidos en cada uso pormenorizado.

3.2.1.6. USOS PROHIBIDOS

Serán los no que no siendo característicos ni compatibles, no han sido citados expresamente, con los niveles autorizados, en la relación de usos básicos permitidos que se detalla, en el punto 3.2.1.2 anterior, para cada uno de los usos pormenorizados.

3.2.2. DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

3.2.2.1. ORDENACIÓN DE DETALLE

Conforme establece el Art. 46.3 de la L.U.C. y L, la presente OD ha de establecer las determinaciones de ordenación detallada sin remitirse a futuras figuras de planeamiento de desarrollo. En consecuencia, se considera que han sido suficientemente definidos todos los parámetros urbanísticos, por lo que, salvo especiales circunstancias, no es necesaria la elaboración de Estudios de Detalle.

En cualquier caso, podrán redactarse Estudios de Detalle para modificar o completar la ordenación detallada establecida, previa la justificación adecuada a que se refiere el Art. 45.2 de la LUC y L, siempre que se respete la ordenación general resultante de la presente OD y se establezcan las determinaciones necesarias a las que alude el punto 3 del artículo citado.

3.2.2.2. PARCELACIONES

Como se indicaba en el punto 2.2.3. de la Memoria Vinculante, la totalidad del Sector 6-Industrial constituye una sola Unidad de Actuación. Esta actuación integrada, como establece el art.72 de la L.U.C. y L. tiene por objeto la urbanización de los terrenos cumpliendo los deberes urbanísticos del Título I de la Ley. En consecuencia, se procederá al cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, mediante el correspondiente Proyecto de Actuación redactado conforme a los Art. 75 a 77 de la citada Ley, con las especialidades de la misma que correspondan al sistema que sea aprobado por el Ayuntamiento y los que resulten concordantes del Reglamento de Urbanismo aprobado por el Decreto 22/2004. Dicho proyecto deberá redactarse conforme a las parcelas resultantes que se expresan en el punto 4 de esta Memoria.

3.2.2.3. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Como se indicaba en el punto anterior se debe proceder al cumplimiento conjunto del deber de urbanización, mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización redactado conforme al Art. 95 de la LUCyL y concordantes del RU, en base al trazado y características de la red de comunicaciones y redes de servicios reflejadas en los planos correspondientes y en el punto 2.2.4 de la Memoria Vinculante.

Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos en el Art. 243 del RU, con las condiciones impuestas en esta OD.

Como condición general se impone la ya establecida en el Art. 20.2 (por remisión del 20.3) de la Ley de Urbanismo, de conectar el sector con los sistemas generales existentes y su ampliación o refuerzo de acuerdo a las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

En el desarrollo de las previsiones de esta OD, el proyecto de urbanización deberá abarcar la totalidad del sector, aunque su ejecución material pueda realizarse en varias fases conforme a los plazos establecidos en el punto 2.2.3. de la Memoria Vinculante; a estos efectos, el proyecto de urbanización deberá redactarse teniendo en cuenta los plazos citados.

Las condiciones mínimas que deben reunir las obras, servicios e instalaciones, serán las establecidas en el Título 4 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos.

3.3. NORMAS GENERALES SOBRE LA EDIFICACIÓN

3.3.1. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

En tanto no se opongan a lo dispuesto en las presentes normas, se estará a lo dispuesto en el Título 5 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos: "NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN", que se dan por reproducidas.

3.3.2. NORMAS GENERALES DE DISEÑO Y CALIDAD

3.3.2.1. CONDICIONES GENERALES, HIGIÉNICAS Y DE VOLUMEN

3.3.2.1.1. Tipología

La tipología edificatoria se adapta a los usos pormenorizados estableciéndose, para cada uso unas condiciones particulares que junto con las generales contempladas en el Título 5 de las Normas Subsidiarias de Los Rábanos, constituyen el marco de referencia en que puede desarrollarse la edificación. Dentro de estos límites, la tipología es libre.

Las condiciones de uso-tipología previstas en el Sector 6-Industrial son los siguientes:

- En las áreas de uso industrial se ha previsto la siguiente tipología edificatoria:

- Edificio Industrial tipo I-6: Tipología aplicable a la todas las parcelas de uso pormenorizado I-6.

Industrial del Sector 6-Industrial

Comprende los edificios destinados a usos industriales y compatibles que puede extenderse dentro de los límites de zona edificable señalados en el plano de alineaciones, con las limitaciones de 0,892 m²/m² de edificabilidad y 70 % de ocupación sobre parcela neta; retranqueos de 10 m al frente, 5 m al fondo y 3 m a linderos laterales (6 m. entre edificaciones); altura de 3 plantas y 12 m de la que se exceptúan aquéllos elementos o instalaciones necesarios para llevar a cabo la actividad, y que resuelve las necesidades de iluminación y ventilación directamente al exterior, o mediante patios.

Los Estudios de Detalle que pudieran redactarse para modificar la ordenación o/y división de las manzanas del sector, podrán, conforme al Art. 45 de la Ley 5/1999, definir tipos distintos del previsto. En particular, se permitirá establecer, mediante éstos, Industrias adosadas tipo Nido.

- En las parcelas destinadas a uso de equipamiento, público o privado, las edificaciones se regirán por la normativa

sectorial que les sea de aplicación y, en todo caso, por lo dispuesto en las condiciones particulares del Título 6, Capítulo 5, de las NN. SS. Municipales de Los Rábanos, con la particularidad de que la edificabilidad permitida será la siguiente:

Equipamiento privado: 0,892 m²/m² sobre la parcela, o parte de ella, destinada a este uso, con las mismas alturas e índice de ocupación establecidos para el uso industrial.

Equipamiento público: 1,00 m²/m² y 0,675 m²/m², según parcelas. Este índice, calculado para dar cumplimiento a las determinaciones del Art. 128.2.e. 2º, como mínimo obligatorio, podrá ser aumentado en los términos que acuerde el Ayuntamiento, previa justificación de su necesidad y conveniencia.

Las edificabilidades señaladas tienen el carácter de máximo no obligatorio, y podrán materializarse en cualquier lugar dentro del límite de zona edificable de las parcelas correspondientes, siempre que guarden una distancia igual o superior a vez y media su propia altura, hasta cualquier otra edificación situada en su entorno.

Los Estudios de Detalle que pudieran redactarse para modificar la ordenación o/y división de las manzanas del sector, podrán, conforme al Art. 45 de la Ley 5/1999, definir tipos distintos de los previstos.

3.3.2.1.2. Cómputo de la edificabilidad

Siguiendo los mismos criterios establecidos en las NN. SS. el cómputo de las superficies construidas, útiles, edificables y edificabilidad resultante, se efectuará según lo dispuesto en los Artículos 5.2.23 y ss. de las citadas Normas.

3.3.2.1.3. Medición de alturas

Se efectuará por número de plantas y por distancia vertical en metros a la cara inferior del forjado de la última planta, conforme al Art. 5.2.27 NN. SS., con la particularidad de que la altura se medirá desde el nivel superior del solado de planta baja, cuya cota deberá situarse 0,50 m más elevada que el bordillo de la acera en el punto medio de la parcela.

En calles con pendiente, las edificaciones deberán escalonarse de forma que su altura sobre la rasante de la acera no sobrepase en más de 1,50 m la máxima permitida en la ordenanza particular.

3.3.2.1.4. Altura máxima y mínima

La altura de III PLANTAS (BAJA + 2) y 12 m que, con la excepción referida en el punto 3.3.2.1.1, se aplica a todas las zonas que recoge la presente OD, podrá edificarse dentro de los límites de la edificación señalados en los planos correspondientes, con carácter de máximo no obligatorio. No se establece mínimo obligatorio, siendo libre la composición de los edificios dentro de los límites de edificabilidad, altura máxima y nº de plantas máximo establecido. Se permitirá la construcción de sótanos.

3.3.2.1.5. Construcciones por encima de la altura permitida

Se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2.28 NN. SS. con las siguientes particularidades:

Los remates de ascensores y escaleras no podrán superar la altura de 4 m. en relación al último forjado, y estarán rematados un mínimo de tres metros del plano de fachada. No obstante, podrán admitirse otras soluciones, siempre que esté justificada su relación armónica con la composición volumétrica de la edificación y su integración como elemento compositivo de la fachada.

3.3.2.1.6. Regulación de las plantas de edificación

Se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2.30 NN SS de Los Rábanos.

3.3.2.1.7.- Entrantes y Salientes. Límite máximo de la edificación

Se estará a lo dispuesto en el Art. 5.2.32 NN SS, con las siguientes particularidades:

PLANTAS SUPERIORES

-Salientes:

La edificación habrá de situarse, con carácter general, dentro de la envolvente señalada como límite máximo de zona edificable en los planos de alineaciones. No obstante, la edificación podrá sobresalir de dicha envolvente una distancia máxima de 1,50 m cuando, por razones debidamente justificadas en el correspondiente proyecto de edificación, se cumplan los demás parámetros edificatorios y la proyección horizontal del elemento saliente quede dentro de la alineación exterior (de parcela), se sitúe a más de 3,00 m de distancia a las parcelas colindantes y a una altura superior a 3,50 m.

Sobre la alineación exterior sólo se permitirán los vuelos que se fijan en la Ordenanza correspondiente al uso de Equipamiento.

-Entrantes:

Se admiten todo tipo de entrantes.

PLANTAS BAJA y SÓTANOS

No se permiten salientes sobre el límite de zona edificable.

3.3.2.1.8. Condiciones de los Patios

Se estará a lo dispuesto en los artículos 5.4.4 y ss. de las NN SS Municipales

3.3.2.1.9. Condiciones y Dotaciones en locales y Edificios

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 5 del Título 5 NN.SS.

3.3.2.1.10. Accesibilidad de los Edificios

Se estará a lo dispuesto en el R.D. 556/1989, de 19 de mayo, sobre accesibilidad en los edificios, y en el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras aprobado por Decreto 217/2001, de 30 de agosto, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la J. C. y L.

3.3.2.1.11. Protección contra incendios

Se estará a lo dispuesto en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI 96, Condiciones de protección contra incendios en los edificios, y en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales aprobado por R.D. 2267/2004, así como en las posibles actualizaciones futuras y reglamentos de desarrollo que se encuentren vigentes en cada momento.

3.3.2.1.12. Protecciones con antepechos

Se estará a lo dispuesto en el Art. 5.6.7 NN SS

3.3.2.1.13. Condiciones de los garajes- aparcamientos

Se estará a lo dispuesto en las CONDICIONES PARTICULARES DE LOS GARAJES contenidas los Artículos 6.4.37 y ss. de las Normas Subsidiarias.

3.3.2.1.14. Otras Condiciones

En todo lo no recogido expresamente en los apartados anteriores, serán de obligado cumplimiento las normas generales de edificación expuestas en el Título 5 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos.

3.3.3.- CONDICIONES GENERALES EN FUNCION DEL USO

3.3.3.1. REGULACIÓN DEL USO INDUSTRIAL

3.3.3.1.1. *Uso Industrial*

3.3.3.1.1.a. Uso Industria general

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título 6 con las particularidades de la Ordenanza que se detalla en el punto 3.4.3.1.1.

3.3.3.1.1 b. Uso Industria nido

En el supuesto de que pretenda implantarse este uso, deberá redactarse un Estudio de Detalle manteniendo los parámetros de edificabilidad y ocupación establecidos en este OD.

3.3.3.2. REGULACIÓN DE USOS BÁSICOS NO INDUSTRIALES

3.3.3.2.1. *Condiciones generales*

Con carácter general, se establece la obligación de cumplir las Ordenanzas Municipales aprobadas o que pudieran aprobarse en el futuro, así como las disposiciones sobre servicios higiénicos en los establecimientos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Por referencia a las normas de las NN. SS. Municipales se relacionan, seguidamente, las condiciones de los locales en función del uso; estas condiciones podrán ser modificadas por el Ayuntamiento mediante las oportunas Ordenanzas.

3.3.3.2.2. *Condiciones de los locales en función del uso*

3.3.3.2.2.a. Uso Vivienda

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 2 del Título 6 con las particularidades del Art. 10.4.8 de las NN. SS.

3.3.3.2.2.b Locales de uso comercial

Serán de obligado cumplimiento las condiciones de la sección 1ª del Capítulo 4, Título 6, de las NN. SS.

3.3.3.2.2.c Locales de uso hotelero

Serán de obligado cumplimiento las condiciones de la sección 2ª del Capítulo 4, Título 6, de las NN. SS.

3.3.3.2.2.d Locales de oficinas

Serán de obligado cumplimiento las condiciones de la sección 3ª del Capítulo 4, Título 6, de las NN. SS.

3.3.3.2.2.e Salas de reunión

Serán de obligado cumplimiento las condiciones de la sección 4ª del Capítulo 4, Título 6, de las NN. SS.

3.3.3.2.2.f. Uso de servicio del automóvil

Serán de obligado cumplimiento las condiciones de la sección 5ª del Capítulo 4, Título 6, de las NN. SS.

3.3.3.3. REGULACIÓN DE OTROS USOS

Los usos de equipamiento, espacios libres y comunicaciones e infraestructuras se regirán por lo dispuesto en las Ordenanzas específicas contenidas en los puntos 3.4.3.1.2, 3.4.3.1.3 y 3.4.3.1.4, respectivamente.

3.3.4. *CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS*

Respecto al uso industrial, se estará a lo dispuesto en el Art. 10.4.6 de las NN. SS. siendo libre la composición en los demás usos.

3.3.5. *CONDICIONES DE SEGURIDAD*

Además del cumplimiento de las disposiciones del RD 1627/1997 sobre Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y normativa sectorial complementaria, se estará a lo dis-

puesto en el Capítulo 6 del Título 5 de las Normas Subsidiarias de Los Rábanos.

3.4. NORMAS ESPECIFICAS. ORDENANZAS

3.4.1. *ÁMBITO DE APLICACIÓN*

Las presentes ordenanzas son de aplicación en los suelos recogidos dentro de la delimitación del Sector 6-Industrial, al que se refiere la Modificación Puntual que se desarrolla simultáneamente (MP6) de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Rábanos, que se encuentra vigente.

En base a lo dispuesto en la citada MP6 y en el Art. 46 de la L.U.C. y L., las zonas ordenadas por la presente Ordenación Detallada, estarán sujetas en cuanto a la calificación pormenorizada a lo determinado en el punto 2.2.3.a) de la Memoria Vinculante y documentación gráfica del presente OD.

3.4.2. *FINALIDADES ESPECÍFICAS DE LA ACTUACIÓN*

La presente OD tiene como objetivos, establecer la ordenación detallada del sector con las determinaciones del Art. 44.3 de la Ley de Urbanismo en base a las directrices de la MP6 que le son de aplicación, cumpliendo lo establecido en el Art. 46.1.a. y 3 de la misma Ley y 128 del RU.

3.4.3. *NORMAS DE SUELO, DISEÑO Y CALIDAD. ORDENANZAS*

3.4.3.1. *CONDICIONES DE USOS-TIPOLOGIA Y VOLUMETRIA*

La presente OD define cuatro Ordenanzas, correspondientes a los uso-tipología: Industrial, equipamiento, espacios libres y comunicaciones e infraestructuras, en correlación con los usos pormenorizado descritos en el punto 3.2.1.2 de estas Normas, que constituyen la base de zonificación pormenorizada del Sector 6-Industrial:

-Nº 6-I/1: Industrial.

-Nº 6-I/2: Equipamiento

-Nº 6-I/3: Espacios libres.

-Nº 6-I/2: Comunicaciones e infraestructuras

3.4.3.1.1. *Ordenanza 6-I/1: Industrial*

0. *Ámbito de aplicación*

La presente ordenanza es de aplicación en la parcelas tituladas 8, 9, 10, 11, 12 Y 13 en el plano O-4 de parcelas resultantes incluido en esta MP&OD.

1. *Usos*

a) Uso Global: Industrial

b) Uso pormenorizado: Industrial Polígono de Navalballo I-6.

c) Usos compatibles: Los señalados en el apartado 3.2.1.2.a.

2. *Tipología*

Ordenación volumétrica de manzanas con bloques de edificación separados entre sí por espacios libres públicos o privados conforme al punto 3.3.2.1.1 edificio industrial tipo I-6 de la Memoria.

3. *Parcela Mínima.*

La parcela mínima, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10.4.3.2 NN. SS, se fija en 1.000 m² con las demás condiciones establecidas en el citado artículo. Mediante Estudio de Detalle, la parcela mínima podrá ser modificada para albergar

Industrias Nido con una extensión mínima, en todo caso, de 400 m². Se permite la agrupación o segregación de parcelas dentro de los límites señalados.

4. Ocupación de parcela.

Se establece una ocupación máxima del 70 % respetando, en todo caso, las alineaciones interiores con los retranqueos establecidos que determinan el límite máximo de la zona edificable dentro de cada parcela.

5. Patios de parcela.

Serán de aplicación las condiciones fijadas en el apartado 3.3.2.1.8.

6. Alineaciones y Rasantes.

Como se indicaba en el punto 2.4.2 de la Memoria, se distinguen dos tipos de alineaciones:

- Alineación exterior o de parcela:

Son las líneas (de color azul) que delimitan las parcelas separándolas de

- las superficies destinadas a viales
- los espacios libres exteriores

- Alineación interior o Límite máximo de zona edificable:

Que es la línea (de color rojo) que fija el límite dentro del que puede situarse las edificaciones en el interior de cada parcela, respetando los retranqueos establecidos en el punto 8 de esta Ordenanza.

Las alineaciones de las calles quedan definidas por la línea de bordillo reflejada en los planos.

Las rasantes, en función de las descritas en el punto 2.4.3. de la Memoria, son las señaladas en el plano de alineaciones y rasantes, y en los perfiles longitudinales de las calles. El proyecto de urbanización podrá ajustar las rasantes a estos perfiles mediante los acuerdos oportunos.

7. Fondo edificable

No se fija fondo edificable sino el que resulte dentro de la zona edificable señalada en los planos.

8. Retranqueos

Mínimo a la alineación exterior al frente de parcelas: 10,00 m.

Mínimo a la alineación exterior al fondo de parcelas: 5,00 m.

Mínimo a linderos laterales: 3,00 m.

9. Altura de la edificación y número máximo de plantas.

El nº máximo de plantas, no obligatorio, es de tres (Baja + 2).

La altura máxima en función del número de plantas será:

3 plantas: 12,00 m.

2 plantas: 8,50 m.

1 planta: 5,00 m.

La altura mínima de planta baja, será de 3,50 m y 2,50 m la de plantas superiores

Conforme a lo dispuesto en el punto 3.3.2.1.1 de las alturas establecidas se exceptúan aquéllos elementos o instalaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

No se permitirán, por encima del número máximo de plantas, aprovechamientos bajo cubierta. Sin embargo, se autorizan los remates de escaleras y ascensores conforme a las condiciones señaladas en 3.3.2.1.3.

La altura máxima de cumbrera sobre el suelo de forjado de la última planta será de 5 metros.

10. Cubiertas

La cubierta tendrá una pendiente máxima del 35%.

11. Edificabilidad. Superficie máxima edificable

La edificabilidad máxima materializable sobre todas las parcelas de uso industrial I-6, será 0,892 m²/m²

La edificabilidad se computará sobre la totalidad de la parcela neta. Para mayor claridad, el índice de edificabilidad y la superficie máxima edificable en cada parcela se detalla en el cuadro siguiente:

Parcela	Titularidad	Sup. parcela m ²	Nº Vfo.	Edif. m ² /m ²	S. Edificable m ²
I-6.1 8	PÚBLICA	35.243,15	7	0,892	31.438,03
I-6.1 9	PRIVADA	6.844,84	1	0,892	6.105,82
I-6.2 10	PÚBLICA	9.322,43	2	0,892	8.315,91
I-6.3 11	PÚBLICA	12.511,78	3	0,892	11.160,91
I-6.4 12	PÚBLICA	27.905,59	5	0,892	24.892,69
I-6.4 13	PRIVADA	10.203,08	2	8,892	9.101,48
	TOTAL	102.030,87	22	0,892	91.014,84

Nota: El número de viviendas tiene carácter de máximo no obligatorio. Este número podrá modificarse, en caso de segregación de parcelas, a razón de 1 por industria.

12. Plazas de aparcamiento. Garajes

Se permiten en el interior de las edificaciones o en las zonas no edificadas de las parcelas en las condiciones de 3.3.2.1.13 respetando, en todo caso, las condiciones del Apéndice 2 de la norma NBE CPI-96.

13. Vuelos

No se autorizan elementos volados sobre la alineación exterior. Sí se permitirán vuelos sobre el límite máximo señalado para la zona edificable en las condiciones de 3.3.2.1.7

3.4.3.1.2 Ordenanza 6-1/2: Equipamiento

0. Ámbito de aplicación

Zonas destinadas a equipamiento dotacional público en esta OD.

La presente ordenanza es de aplicación en las parcelas numeradas 1 y 7 en el plano O-4 de fincas resultantes que se incluye en la documentación gráfica.

1. Usos

a) Uso Global: Equipamiento

b) Uso pormenorizado: Equipamiento Público Q

c) Usos compatibles: Los señalados en el apartado 3.2.1.2.b).

2. Tipología

Bloques de edificación libre destinados a equipamientos públicos conforme al punto 3.3.2.1.1. equipamiento de estas Normas.

3. Parcela Mínima.

No se establece parcela mínima.

4. Ocupación de parcela.

No se establece. La ocupación máxima de parcela viene determinada por los límites señalados en el plano de alineaciones y por los demás parámetros urbanísticos de esta Ordenanza.

5. Patios de parcela.

Conforme al art. 3.3.2.1.8 de estas Normas.

6. Alineaciones y Rasantes.

Como se indicaba en el punto 2.4.2 de la Memoria, se distinguen dos tipos de alineaciones:

- Alineación exterior o de parcela:

Son las líneas (de color azul) que delimitan las parcelas separándolas de

-las superficies destinadas a viales

-los espacios libres exteriores

- Alineación interior o Límite máximo de zona edificable:

Que es la línea (de color rojo) que fija el límite dentro del que puede situarse las edificaciones en el interior de cada parcela, respetando los retranqueos establecidos en el punto 8 de esta Ordenanza.

Las alineaciones de las calles quedan definidas por la línea de bordillo reflejada en los planos.

Las rasantes, en función de las descritas en el punto 2.2.4.3. de la Memoria, son las señaladas en el plano de alineaciones y rasantes, y en los perfiles longitudinales de las calles. El proyecto de urbanización podrá ajustar las rasantes a estos perfiles mediante los acuerdos oportunos.

7. Fondo edificable

No se establece, pudiendo situarse las edificaciones dentro del límite de zona edificable señalado en los planos de alineaciones, respetando los retranqueos establecidos en el punto siguiente.

8. Retranqueos

Parcela Q-2.II (nº 7): Se fija un retranqueo en todos su perímetro de 4,00 m

Parcela Q-1 (nº 1): No se establece retranqueo.

9. Altura de la edificación y número máximo de plantas.

El nº máximo de plantas, no obligatorio, es de tres (Baja + 2).

La altura máxima de cornisa en función del número de plantas será:

3 plantas: 12,00 m.

2 plantas: 8,50 m.

1 planta: 5,00 m.

La altura mínima será de 3,00 m. en planta baja y 2,70 m en planta de pisos.

La altura máxima de cumbrera sobre el suelo de forjado de la última planta será de 4 metros. Por encima del número máximo de plantas se permiten aprovechamientos bajo cubierta. Podrán autorizar mayores alturas, tramitando el oportuno Estudio de Detalle.

10. Cubiertas

La cubierta tendrá una pendiente máxima de 30°.

11. Edificabilidad.

Superficie máxima edificable. Nº de viviendas

La edificabilidad se computará sobre cada parcela neta. El índice de edificabilidad y la superficie máxima edificable de cada parcela se detalla en el cuadro siguiente:

Parcela	Titularidad	Sup. parcela m ²	Nº Viv.	Edif. m ² /m ²	S. Edificable m ²
Q-2.II	PÚBLICA	5.974,19	1	1,0000	5.974,19
Q-1	PÚBLICA	18.718,23	1	0,6750	12.634,80
TOTAL Q		24.692,42	2	0,7536	18.608,99

El nº de viviendas adscritas al uso de equipamiento, podrá ser aumentado, a criterio del Ayuntamiento, en función de las necesidades planteadas.

12. Plazas de aparcamiento. Garajes

Se permiten en el interior de las edificaciones o en las zonas no edificadas de las parcelas en las condiciones de 3.3.2.1.13 respetando, en todo caso, las condiciones del Apéndice 2 de la norma NBE CPI-96.

13. Vuelos

No se autorizan vuelos sobre la alineación exterior. Sí se permitirán vuelos sobre el límite máximo señalado para la zona edificable en las condiciones de 3.3.2.1.7.

14. Otras Condiciones

- La parcela nº 7 denominada Q-2.II deberá ser desarrollada en proyecto conjunto con la Q-2.I, a la que es contigua, perteneciente a la Fase I de este polígono promovida por la Sociedad Cooperativa.

- Serán de aplicación las disposiciones sectoriales específicas correspondientes al uso dotacional que se constituya.

- Dado que la edificabilidad no computa a efectos de aprovechamiento por tratarse de un uso de equipamiento público y, por tanto, su aumento no afecta al cálculo del aprovechamiento medio, el Ayuntamiento podrá, excepcionalmente, autorizar mayor edificabilidad.

3.4.3.1.3. Ordenanza 6-I/3: Espacios libres

0. Ámbito de aplicación

Zonas destinadas a espacios libres públicos en esta OD.

La presente ordenanza es de aplicación en las parcelas numeradas 2, 3, 4 y 6 en el plano O-4 de fincas resultantes que se incluye en la documentación gráfica, así como a las zonas ajardinadas de borde de viales integrados en la parcela nº 5.

1. Usos

a) Uso Global: Espacios libres.

b) Uso pormenorizado: Espacios libres EL.

c) Usos compatibles: Infraestructuras y además:

1. En la zona de parques públicos, constituidos por las parcelas 2, 3, 4 y 6 se permitirán las edificaciones a que se refiere el Art. 6.6.2.3 de las NN. SS.

2. Los jardines perimetrales de los viales que se señalan en los planos O-2 de calificación urbanística quedan sometidos a lo dispuesto en el Art. 6.6.3 de las NN. SS. en su función de acompañamiento del viario, no permitiéndose otros usos que los de jardines e infraestructuras.

2. Otras Condiciones

Se estará a lo dispuesto en el Art. 105.2.c. del RU

3.4.3.1.4. Ordenanza 6-I/4: Comunicaciones e Infraestructuras

0. Ámbito de aplicación

Zonas destinadas a viales y aparcamientos públicos en esta OD.

La presente ordenanza es de aplicación en la parcela nº 5 del plano O-4 de fincas resultantes que se incluye en la documentación gráfica.

1. Usos

a) Uso Global: Comunicaciones.

b) Uso pormenorizado: Comunicaciones e infraestructuras.

c) Usos compatibles: Los señalados en el apartado 3.2.1.2.d.

2. Otras Condiciones

Se permiten, exclusivamente las instalaciones ligadas a la vía pública como quioscos, cabinas telefónicas etc. así como las instalaciones básicas de transporte, abastecimiento, depuración o energía.

4. CUANTIFICACIÓN DE SUPERFICIES

4.1 SUPERFICIES INICIALES Y APROVECHAMIENTOS.

Parcelas Origen: Según se detalla en el punto 1.4 de la Memoria		
Superficie Sector (SS)	227.537,10 m ²	100,00%
Superficie Aportada Pública (Sp)	207.461,10 m ²	92,55%
Superficie Aportada Privada (Sa)	16.960,00 m ²	7,45%
Aprovechamiento lucrativo que se puede materializar en el sector ALM:	91.014,84 m ²	
ALM procedente de SA ALMSA:	AMxSA	6.784,00 m ²
Aprovechamiento Susceptible de Apropiación ASA:	0,90xAMxSA	6.105,60 m ²
Aprovechamiento correspondiente AYTO: ALM - ASA		84.909,24 m ²

Aprovechamiento medio AM:	0,4 m ² /m ²	91.014,84 m ²	
Diferencia aprovechamientos:		91.014,84 m ²	91.014,84 m ²

4.2 SUPERFICIES RESULTANTES.

USO PORMENORIZADO	TITULARIDAD	SUP (m ²)	TOTAL
EQUIPAMIENTO Q	PÚBLICA	24.692,42	
SISTEMAS GENERALES SG	PÚBLICA	725,00	
ESPACIOS LIBRES EL	PÚBLICA	52.236,08	
CESIÓN 10% INDUSTRIAL I-6	PÚBLICA	760,54	
INDUSTRIAL I-6	PÚBLICA	94.425,49	
COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS	PÚBLICA	47.852,73	
	TOTAL PÚBLICO		220.692,26
INDUSTRIAL I-6	PRIVADA	6.844,84	
	TOTAL PRIVADO		6.844,84
	TOTAL SECTOR 6-I		227.537,10

4.3.PARCELAS RESULTANTES.

Las parcelas resultantes quedan reflejadas en el cuadro siguiente:

Uso Porm	Nº	Titularidad	Sup Parcela m ²	Er m ² /m ²	Sup Edificable m ²	C.P	Ap Lucrativo
I-6	8		35.243,15	0,892	31.438,03		31.438,03
	10		9.322,43		8.315,91		8.315,91
	11		12.511,78		11.160,91		11.160,91
	12		27.905,59		24.892,69		24.892,69
	13		10.203,08		9.101,48	1,000	9.101,48
			AYUNTAMIENTO		95.186,03	0,892	84.909,02
9		PRIVADA	6.844,84	0,892	6.105,60	1,000	6.105,60
		TOTAL	102.030,87	0,892	91.014,84	1,000	91.014,84
Q	7		5.974,19	1,000	5.974,19	0,000	0,00
	1		18.718,23	0,675	12.634,80		0,00
		PÚBLICA	24.692,42	0,754	18.608,99	0,000	0,00
EP	2	AYUNTAMIENTO	2.941,07		0,00	0,000	0,00
	3		2.971,18		0,00		0,00
	4		13.665,39		0,00		0,00
	6		3.115,72		0,00		0,00
	5		29.542,72		0,00		0,00
			PÚBLICA	52.236,08		0,00	
SG	15	AYUNTAMIENTO	100,00	1	100,00		0,00
	14		625,00		625,00		0,00
		PÚBLICA	725,00	1	725,00		0,00
C-I	5	AYUNTAMIENTO	47.796,23		0,00	0,000	0,00
		CARRETERAS J.C. y L.	56,50		0,00		0,00
		PÚBLICA	47.852,73	0,000	0,00	0,000	0,00
		TOTAL SECTOR	227.537,10		110.348,83		91.014,84

5. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

5.1 DEFINICIÓN. MARCO LEGAL.

El estudio económico y financiero de la Ordenación Detallada recoge las determinaciones sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones públicas previstas.

El Reglamento de Urbanismo, RU, establece su obligatoriedad en la relación de documentación que hace en su artículo 136.2, por remisión del Art. 142.2, si bien no se establece, de forma concreta, el alcance que debe tener este documento. Es en el Título III del RU, relativo a Gestión Urbanística y, concretamente,

en su Art. 198, donde se precisan los gastos de urbanización y, por analogía con lo dispuesto en el Art. 55 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R.D. 2159/1978 (aunque éste no sea de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León conforme se regula en la Disposición Final Primera del RU) se considera que deben ser los gastos incluidos en el citado Art. 198 los que, de forma aproximada, se deben evaluar en el presente Estudio Económico, conforme a la programación que se contempla en el punto 2.2.3 de la Memoria vinculante.

En consecuencia, se ha procedido a valorar las obras, gastos complementarios de la ejecución material de la urbani-

zación, indemnizaciones y gastos de conservación recogidos en el Art. 198 del RU conforme al siguiente.

5.2 SISTEMA DE VALORACIÓN

La presente OD establece una evaluación económica suficientemente aproximada de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

La valoración de las obras se calcula mediante los siguientes parámetros.

- Precios por metro cuadrado de superficie estricta que deba ser urbanizada en el sector, de acuerdo con los costes habituales en Soria.

- Precios por metro cuadrado construido en edificación, en función de los distintos tipos de edificio. Se han tomado como referencia los valores recogidos en las Normas Técnicas de Valoración y Cuadro Marco de Valores del Suelo y de las Construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza Urbana R.D. 1020/1993, de 25 de junio.

Las cantidades globales reflejadas en este Estudio, deberán actualizarse anualmente en función del I.P.C. o datos económicos equivalentes que se establezcan. En cualquier caso, se sumarán los impuestos que correspondan. Dadas las infraestructuras existentes y los plazos previstos en el punto 2.2.3.f) de la Memoria vinculante, no se prevén diferencias entre la implantación de servicios y ejecución de las obras de urbanización.

5.3 SUPERFICIES DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES

5.3.1.

-SUPERFICIE.

-SITUACION DE CONFORMIDAD © O DISCONFORMIDAD € CON EL PLANEAMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES.

-VALORACION DE LAS CONSTRUCCIONES A DERIBAR

En relación con lo dispuesto en los Art. 42.1.d. y 64.1 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se deja constancia de la inexistencia de construcciones en el sector; los usos de carácter agropecuario que, en su día, se practicaron, por localizarse en terrenos de cesión obligatoria, se consideran Disconformes con el Planeamiento.

Rª Edific.	DESCRIPCION	SUPERFICIE	COMPAT.	VALORACION
-	--		€	---
TOTAL EDIFICACIONES Sector 6-I	0,00			0,00

5.3.2. VALORACIÓN DEMOLICIONES A REALIZAR

No existen construcciones que sea preciso demoler en el sector. La presente valoración relativa a demoliciones en el Sector 6-I, se ha obtenido en base a los precios unitarios de la Base de Precios PREOC 2005.

DESCRIPCION	VALOR	PRECIO
Superficie edificada a demoler, según cuadro anterior (m²)	0,00	
Altura media edificación (m)	--	
Volumen estimado a demoler (m³)	0,00	
Precio demolición por medios mecánicos (euros/m³)	3,29	
COSTE DEMOLICION		0,00
Precio de carga y transporte a vertedero (euros/m³)	2,80	
Volumen estimado a cargar y transportar (0,35 x m³)	0,00	
COSTE TOTAL GARGA Y TRANSPORTE		0,00
TOTAL EJECUCION MATERIAL		0,00
22 % GASTOS GENERALES Y B.I.		0,00
TOTAL PRESUPUESTO (euros)		0,00

5.4. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras a realizar se definirán con precisión en el proyecto de urbanización que se redacte. De forma estimativa se adjunta un resumen de los gastos imputables al Proyecto de Urbanización según establecen el Artículo 198 del RU, en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	PRES. PARCIAL	TOTAL
2a EJECUCIÓN VÍAS PÚBLICAS		
1 EXPLANACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE CALZADAS Y ACERAS	440.843,72	
2 CANALIZACIONES E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS URBANOS	51.916,08	
3 PLANTACION DE ARBOLADO	25.987,57	
4 CONEXIÓN CON EL SISTEMA GENERAL	71.879,26	
SUMA EJECUCION MATERIAL	590.626,63	
22 % B.I. y G.G.O.	129.937,86	
TOTAL EJECUCIÓN VÍAS PÚBLICAS	Euros	720.564,49
2b EJECUCIÓN SERVICIOS URBANOS		
1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	311.435,47	
2 SANEAMIENTO	162.429,71	
3 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	755.767,98	
4 OTROS SERVICIOS URBANOS	112.761,13	
5 CONEXIÓN CON EL SISTEMA GENERAL	--	
SUMA EJECUCION MATERIAL	1.342.394,29	
22 % B.I. y G.G.O.	295.326,74	
TOTAL EJECUCIÓN SERV. URBANOS	Euros	1.637.721,03
2c EJECUCIÓN ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		
1 PLANTACIÓN DE ARBOLADO	13.947,65	
2 JARDINERÍA	30.281,08	
3 TRATMNTO. ESPACIOS NO AJARDINADOS	32.391,58	
4 MOBILIARIO URBANO	15.140,55	
SUMA EJECUCION MATERIAL	91.760,86	
22 % B.I. y G.G.O.	20.187,39	
TOTAL EJECUCIÓN E.L.P.	Euros	111.948,25
3a GASTOS COMPLEMENTARIOS		
1 PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	146.550,15	
2 CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN E.U.C.	12.951,16	
3 PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES	849,63	
4 REGISTRO DE LA PROPIEDAD	30.655,66	
5 TRIBUTOS Y TASAS	38.623,84	
6 RETRIBUCIÓN URBANIZADOR	0,00	
TOTAL GASTOS COMPLEMENTARIOS	Euros	229.630,44
3b INDEMNIZACIONES		
1 EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRES	0,00	
2 DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES	0,00	
3 CESE DE ACTIVIDADES Y TRASLADOS	0,00	
4 DERECHOS DE REALOJO Y RETORNO	0,00	
TOTAL INDEMNIZACIONES	Euros	0,00
3c CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO URBANIZACIÓN		32.765,34
COSTE DESARROLLO DEL Sector 6-I		2.732.629,55
5.5. COSTE TOTAL DESARROLLO DEL SECTOR		
COSTE TOTAL DESARROLLO DEL Sector 6-I		2.732.629,55 Euros
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DEL SECTOR		91.014,84 m²
REPERCUSION COSTE SECTOR POR m² DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		30,023 Eur/m²

Las obras mencionadas correspondientes al desarrollo del sector, en las que se encuentran incluidas las correspondientes a captación, potabilización, depuración y vertido para servicio, tanto de este polígono como de su prevista ampliación, así como la parte proporcional de la red de AT y SAT, correrán a cargo de la Sociedad Cooperativa la forma que determine el Proyecto de Actuación. El enlace previsto de la carretera SO-100 con

la localidad de Navalcaballo y los dos polígonos previstos, dado su carácter de sistema general será realizado por el Servicio de Carreteras de la Junta de Castilla y León.

6. GARANTÍAS

GARANTÍAS

Los propietarios de los terrenos, como sujetos intervinientes de en la gestión urbanística, ya sea individualmente o asociados en una entidad urbanística colaboradora, tal como establece el art. 191.b. del RU, cuentan con los medios suficientes para el cumplimiento de los compromisos de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, incluidos sus gastos complementarios e indemnizaciones, cuya valoración económica viene recogida en el apartado anterior.

El valor del aprovechamiento lucrativo susceptible de apropiación por los propietarios estimado según los valores de repercusión del suelo en el mercado sería:

$$91.014,48 \text{ m}^2 \times 87,03 \text{ euros/m}^2 = 7.920.990,19 \text{ euros}$$

Este valor, superior al coste total del desarrollo del sector, constituye afianzamiento suficiente de la viabilidad de la actuación y de la capacidad económica de los propietarios para su desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 del RU, se deberá presentar la oportuna garantía de urbanización en alguna de las formas establecidas en el punto 6 del mismo, por un importe mínimo del 4 % de los gastos de urbanización previstos, según dispone el Art. 258.2 del RU para el sistema de concierto.

7. CONCLUSIÓN

CONCLUSIÓN

La presente Ordenación Detallada relativo al Sector 6-Industrial "Polígono de Navalcaballo" que consta de: Memoria Informativa, Memoria Vinculante, Planos de Información y de Ordenación, Ordenanzas Reguladoras y Estudio Económico ha sido redactada conforme a los art. 44 y 46 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y 127-128 del Reglamento de Urbanismo, a fin de posibilitar su desarrollo mediante el establecimiento de la ordenación detallada del sector con las determinaciones exigidas por los textos legales mencionados.

Almazán, octubre de 2005. El arquitecto redactor, Jesús Fernández Beltrán

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

1.- DOCUMENTACIÓN ESCRITA:

Anexo I: Está integrado por 7 hojas numeradas del número 69 a la 75 ambas inclusive.

Anexo II: Está integrado por 5 hojas numeradas del número 76 a la 80 ambas inclusive.

Anexo III: Está integrado por 8 hojas numeradas del número 81 a la 88 ambas inclusive.

ANEXO 1: Explanación y acondicionamiento de terreo y acceso. Está integrado por 5 hojas numeradas del número 89 a la 93 ambas inclusive.

ANEXO 2: Guía Técnica para ensayos de cables unipolares y BT subterráneos antes de la puesta en servicios. Esta integrado por 5 hojas numeradas del número 94 a la 98 ambas inclusive.

ANEXO 3: Procedimiento de ensayos para cables unipolares nuevos de MT HSTA 30 KV. Está integrado por 18 hojas numeradas del número 99 a la 116 ambas inclusive.

ANEXO 4: Croquizado de redes subterráneas y planos AS BUILT. Está integrado por 2 hojas numeradas del número 117 a la 118 ambas inclusive.

ANEXO 5: Plano situación SET. Está integrado por 2 hojas numeradas del número 119 a la 129 ambas inclusive.

Anexo IV: Está integrado por 13 hojas numeradas del número 121 a la 133 ambas inclusive.

2.- DOCUMENTACION GRAFICA

PLANOS:

-Planos de Información:

I-1.: Situación

I-2.: Clasificación del suelo. (NN SS Municipales)

I-3.: Topográfico, delimitación del sector

I-4.: Catastral

I-5.: Fincas aportadas

-Planos de Ordenación:

- O-1.(O-11, O-12, O-13, O-14, O-15 y O-16): Zonificación. Usos globales

- O-2.(O-21, O-22, O-23, O-24, O-25 y O-26): Usos pormenorizados. Calificación Urbanística

- O-3.(O-31, O-32, O-33, O-34, O-35 y O-36): Parcelas edificables

- O-4.(O-41, O-42, O-43, O-44, O-45 y O-46): Parcelas resultantes

- O-5.(O-51, O-52, O-53, O-54, O-55 y O-56): Alineaciones. Rasantes. Alturas

- O-6.(O-61, O-62, O-63, O-64, O-65) :Red viaria

- O-7.: Perfiles longitudinales

- O-8.: Perfiles transversales

- O-9.(O-91, O-92, O-93, O-94 y O-95): Infraestructuras. Esquema red de abastecimiento

- O-10.(O-101, O-102, O-103, O-104 y O-105): Infraestructuras. Esquema red de saneamiento

- O-11.(O-111, O-112, O-113, O-114 y O-115): Infraestructuras. Alumbrado público

- O-12.(O-121, O-122, O-123, O-124, y O-125): Infraestructuras. Esquema red eléctrica alta y baja tensión

- O-13.(O-131, O-132, O-133, O-134 y O-135): Infraestructuras. Esquema red de telecomunicaciones

- O-14.(O-141, O-142, O-143, O-144. y O-145): Infraestructuras. Esquema red de gas natural

- O-15.: Sistemas generales

Soria, 11 de octubre de 2006.- La Secretaria de la Comisión, Manuela Pascual Martínez. VºBº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 3446

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria